



## SECRETARÍA GENERAL DEL PLENO

### AYUNTAMIENTO PLENO

En la Villa de Madrid, en el Salón de Sesiones de su Primera Casa Consistorial, se reúne el día 28 de junio de 2006, en sesión ordinaria, el Excmo. Ayuntamiento Pleno, con la asistencia del Presidente del Pleno en funciones, don Manuel Cobo Vega, los Concejales don Félix Arias Goytre, don Luis Asúa Brunt, don José Manuel Berzal Andrade, doña Ana María Botella Serrano, don Luis Miguel Boto Martínez, don Juan Bravo Rivera, don Justo Calcerrada Bravo, don Pedro Calvo Poch, don Miguel Conejero Melchor, don José Contreras Sánchez, doña Sandra María de Lorite Buendía, doña Concepción Denche Morón, doña Eva Durán Ramos, doña María Pilar Estébanez Estébanez, don Cándido Fernández González-Calero, don Joaquín García Pontes, doña Paloma García Romero, don Manuel García-Hierro Caraballo, don Ángel Garrido García, doña María de la Paz González García, doña Elena González Moñux, don Pedro Javier González Zerolo, don Íñigo Henríquez de Luna Losada, doña María Teresa Hernández Rodríguez, don Óscar Iglesias Fernández, don Carlos Izquierdo Torres, doña Trinidad Jiménez García-Herrera, doña María Begoña Larrainzar Zaballa, doña Patricia Lázaro Martínez de Morentin, doña Rosa León Conde, doña Noelia Martínez Espinosa, doña María del Pilar Martínez López, don Rafael Merino López-Brea, don Julio Misiego Gascón, doña Alicia Moreno Espert, don Jesús Moreno Sánchez, doña María Dolores Navarro Ruiz, don José Enrique Núñez Guijarro, doña M<sup>a</sup> Fátima Inés Núñez Valentín, don José Manuel Rodríguez Martínez, doña Ana María Román Martín, doña Inés Sabanés Nadal, doña María Nieves Sáez de Adana Oliver, doña María Carmen Sánchez Carazo, doña María Elena Sánchez Gallar, don Pedro Sánchez Pérez-Castejón, don Pedro Santín Fernández, don José Tomás Serrano Guío, don Ramón Silva Buenadicha, doña Carmen Torralba González, don Manuel Troitiño Pelaz, doña Isabel María Vilallonga Elviro y el Consejero Delegado de Gobierno don Miguel Ángel Villanueva González, asistidos por el Secretario General del Pleno, don Paulino Martín Hernández, y estando presente el Interventor General, don Jesús María González Pueyo.



## SECRETARÍA GENERAL DEL PLENO

Se abre la sesión pública por el Presidente del Pleno en funciones a las diez horas y ocho minutos.

### ORDEN DEL DÍA

Acuerdos:

1.- Aprobar el Acta de la sesión anterior, ordinaria, celebrada el día 31 de mayo de 2006.

#### I.- Parte resolutive

#### Propuestas de la Junta de Gobierno de sus miembros y de los demás Concejales con responsabilidades de gobierno.

##### **Área de Gobierno de la Vicealcaldía**

##### **Propuestas del Área de Gobierno**

2.- Adoptar un acuerdo del siguiente tenor literal:

“Aprobar definitivamente el Plan Especial de Control Urbanístico-Ambiental de Usos para la implantación de la actividad de venta al por menor de ropa y complementos en el local sito en la calle Infantas, 5 planta sótano, baja y primera, solicitado por Proyectos Inmobiliarios Frandis S.L. (expediente 101/03/9953) una vez evacuados los trámites exigidos en el Acuerdo de Aprobación Inicial adoptado por la Junta de Gobierno de la Ciudad de Madrid de fecha 11.11.04, sin que se hayan presentado alegaciones”

3.- Adoptar un acuerdo del siguiente tenor literal:

“Aprobar definitivamente el Plan Especial de Control Urbanístico-Ambiental de Usos para la implantación de la actividad de Oficina en la calle Leganitos, 7, planta 1 puerta B, solicitado por Antonio Ros Ortiz (exp. 101/02/18358) una vez evacuados los tramites exigidos en el Acuerdo de Aprobación Inicial adoptado con fecha 1-7-04, sin que se hayan presentado alegaciones”.

4.- Adoptar un acuerdo con los siguientes apartados:

“Primero.- Aprobar la modificación del convenio conforme al cual se integra el Ayuntamiento de Madrid en el Consorcio de la Casa



## SECRETARÍA GENERAL DEL PLENO

Árabe y de su Instituto Internacional de Estudios Árabes y del Mundo Musulmán, que se adjunta al presente Acuerdo.

Segundo.- Se aprueban los Estatutos del citado Consorcio, que asimismo se acompañan al presente Acuerdo.

CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE EL MINISTERIO DE ASUNTOS EXTERIORES Y DE COOPERACIÓN Y LA AGENCIA ESPAÑOLA DE COOPERACIÓN INTERNACIONAL, LA COMUNIDAD DE MADRID, LA JUNTA DE ANDALUCÍA, EL AYUNTAMIENTO DE MADRID Y EL AYUNTAMIENTO DE CÓRDOBA PARA LA CREACIÓN DE LA CASA ÁRABE Y DE SU INSTITUTO INTERNACIONAL DE ESTUDIOS ÁRABES Y DEL MUNDO MUSULMÁN.

FECHA:

LUGAR:

Reunidos don Miguel Ángel Moratinos Cuyaubé, Ministro de Asuntos Exteriores y de Cooperación, en uso de las facultades que le otorgan el Artículo 13.3 de la Ley 6/1997, de 14 de abril, de Organización y Funcionamiento de la Administración General del Estado, y la Disposición Adicional Decimotercera de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero.

Doña Leire Pajín Iraola, Presidenta de la Agencia Española de Cooperación Internacional, nombrada por Real Decreto 593/2004, de 19 de abril, que ostenta la representación de dicha Agencia en virtud de lo establecido en el artículo 7 del estatuto de la misma, aprobado por Real Decreto 3424/2000, de 15 de diciembre.

Don Manuel Chaves González, Presidente de la Junta de Andalucía, en uso de las facultades que le otorga el nombramiento por Real Decreto 743/2004, de 23 de abril.

Doña Esperanza Aguirre Gil de Biedma, Presidenta de la Comunidad Autónoma de Madrid, en uso de las facultades que le otorga el nombramiento por Real Decreto 147/2003, de 20 noviembre.

Don Alberto Ruiz Gallardón, Alcalde del Excelentísimo Ayuntamiento de Madrid, actuando en representación de la Corporación Municipal.

Doña Rosa Aguilar Rivero, Alcaldesa del Excelentísimo Ayuntamiento de Córdoba, actuando en representación de la Corporación Municipal.



## SECRETARÍA GENERAL DEL PLENO

### EXPONEN:

La región del Mundo Árabe, compuesta por los países del Norte de África, Oriente Medio y la Península Arábiga, tiene una gran importancia tanto para España como para la Unión Europea. Prueba de ello, son los estrechos lazos históricos, culturales, políticos y económicos que existen entre ambas partes.

Asimismo, la región posee una notable riqueza cultural al ser también cuna de una de las más importantes civilizaciones históricas, lo que la convierte en foco de particular atracción y promoción del intercambio de conocimientos entre los respectivos pueblos.

Al mismo tiempo, la región del Mundo Árabe requiere, tanto por parte europea como española, el desarrollo de actuaciones de cooperación, intercambio y conocimiento mutuo, con el fin de contribuir al proceso de consolidación de sus estructuras sociopolíticas y económicas.

La mencionada cooperación, no sólo se produce en el ámbito institucional público, sino que involucra a la sociedad civil y al sector privado, por lo que resulta necesario disponer de instrumentos que permitan una concertación de las diferentes aportaciones, dotándola de una orientación estratégica y potenciando su eficacia.

Por todo cuanto antecede, el Ministerio de Asuntos Exteriores y de Cooperación, la Agencia Española de Cooperación Internacional, la Comunidad Autónoma de Madrid, la Junta de Andalucía, el Ayuntamiento de Madrid y el Ayuntamiento de Córdoba, consideran conveniente aunar esfuerzos para impulsar actuaciones y proyectos que contribuyan al mejor conocimiento y al desarrollo de las relaciones de toda índole entre las sociedades de los Países Árabes, Europa y España.

En consecuencia, se proponen constituir una entidad que sea instrumento adecuado para alcanzar tal objetivo y que tenga su sede en Madrid y en Córdoba, reconociendo y potenciando así el importante papel que tanto las Comunidades Autónomas y las Ciudades desempeñan en cuanto centro de relaciones internacionales y lugar de encuentro de culturas, para el fomento de la paz, la solidaridad y el diálogo entre los pueblos.

Y a tal efecto, los intervinientes han resuelto formalizar el presente Convenio de Colaboración, que otorgan de acuerdo con las siguientes

### ESTIPULACIONES:



## SECRETARÍA GENERAL DEL PLENO

Primera.- El Ministerio de Asuntos Exteriores y de Cooperación, la Agencia Española de Cooperación Internacional, la Comunidad Autónoma de Madrid, la Junta de Andalucía, el Ayuntamiento de Madrid y el Ayuntamiento de Córdoba, con el fin de contribuir conjuntamente al desarrollo de las relaciones entre las sociedades de la Región Árabe, Europa y España, y al logro de un mejor conocimiento de sus pueblos, se proponen crear un Consorcio denominado Casa Árabe y su Instituto Internacional de Estudios Árabes y del Mundo Musulmán.

El Consorcio se regirá por los correspondientes Estatutos que determinarán sus fines, así como las particularidades de su régimen orgánico, funcional y financiero, y que se incorporan como anexo al presente Convenio.

Segunda.- Las Administraciones participantes en la Casa Árabe desarrollarán en el ámbito de sus competencias respectivas las actuaciones necesarias para el cumplimiento de los fines que establezcan los Estatutos.

Tercera.- El Consorcio Casa Árabe tendrá su sede en Madrid y su Instituto Internacional de Estudios Árabes y del Mundo Musulmán en Córdoba.

Cuarta.- Las aportaciones de las Administraciones que integran el Consorcio Casa Árabe y su Instituto Internacional de Estudios Árabes y del Mundo Musulmán, serán las siguientes:

a) Los derechos de uso y disfrute de la superficie que se le ceda de las Escuelas Aguirre y la Casa Mudéjar debidamente acondicionados para los fines de la Casa árabe y su Instituto Internacional de Estudios Árabes y del Mundo Musulmán, son aportados por el Ayuntamiento de Madrid y por el Patrimonio del Estado. Dichos derechos de uso y disfrute se regirán por lo que se establezca en los correspondientes acuerdos de cesión y en la normativa aplicable al patrimonio de las Administraciones Local y del Estado, respectivamente.

b) Los gastos ordinarios y de realización de programas de la Casa Árabe y su Instituto Internacional de Estudios Árabes y del Mundo Musulmán serán aportados por el Ministerio de Asuntos Exteriores y de Cooperación, la Agencia Española de Cooperación Internacional, la Junta de Andalucía, la Comunidad de Madrid, el Ayuntamiento de Madrid y el Ayuntamiento de Córdoba, según la siguiente modalidad: 40% el Ministerio de Asuntos Exteriores y de Cooperación, 20 % la Agencia Española de Cooperación



## SECRETARÍA GENERAL DEL PLENO

Internacional, 10% la Junta de Andalucía, 10 % la Comunidad de Madrid, 10% el Ayuntamiento de Madrid y 10% el Ayuntamiento de Córdoba. El presupuesto anual de gastos ordinarios y de realización de programas será de 10 millones de euros, durante cada uno de los tres primeros años, con la intención de que las instituciones consorciadas lo incrementen gradualmente, en función de la importancia que alcancen sus programas. En todo caso, las aportaciones futuras se formalizarán mediante la firma por las entidades consorciadas de la addenda al convenio que, en su caso, corresponda.

c) La aportación en metálico del Ayuntamiento de Madrid y Córdoba se efectuará en 2008 y consistirá en la diferencia entre la contribución prevista en el apartado anterior para el trienio 2006-2008 (3 millones de euros) y el importe al que asciendan los gastos del proyecto y de las obras de remodelación de las Escuelas Aguirre, así como de la puesta a disposición de la sede provisional de la Casa Árabe en el caso de Madrid y las obras de la Casa Mudéjar y la puesta a disposición de la sede provisional del Instituto Internacional de Estudios Árabes en el caso de Córdoba, mientras se ejecutan las obras de las sedes definitivas; este conjunto de gastos correrá a cargo de ambas Corporaciones municipales.

Quinta.- El presente Convenio tendrá duración indefinida y se extinguirá cuando así lo acuerden las Administraciones que lo concluyen, en cuyo caso éstas adoptarán las medidas necesarias para finalizar las actuaciones en curso.

Sexta.- El régimen jurídico aplicable al presente Convenio será el establecido al efecto por la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común modificada por la Ley 47/1999, de 13 de enero, sus normas de desarrollo y demás concordantes.

Y en prueba de conformidad con cuanto antecede, los intervinientes firman en el lugar y fecha al principio expresados.

Por el Ministerio de Asuntos Exteriores y de Cooperación  
D. MIGUEL ÁNGEL MORATINOS CUYAUBÉ.

Por la Agencia Española de Cooperación Internacional  
D<sup>a</sup>. LEIRE PAJÍN IRAOLA.



## SECRETARÍA GENERAL DEL PLENO

Por la Junta de Andalucía  
D. MANUEL CHÁVES GONZÁLEZ.

Por la Comunidad Autónoma de Madrid  
D<sup>a</sup>. ESPERANZA AGUIRRE GIL DE BIEDMA.

Por el Ayuntamiento de Madrid  
D. ALBERTO RUIZ GALLARDÓN.

Por el Ayuntamiento de Córdoba  
D<sup>a</sup>. ROSA AGUILAR RIVERO.

### ESTATUTOS DE CASA ÁRABE Y DE SU INSTITUTO INTERNACIONAL DE ESTUDIOS ÁRABES Y DEL MUNDO MUSULMÁN.

#### TÍTULO I

##### Artículo 1

La Casa Árabe y su Instituto Internacional de Estudios Árabes y del Mundo Musulmán se configuran como una Entidad de derecho público de carácter interadministrativo, con personalidad jurídica propia, plena capacidad de obrar y dotada de un patrimonio propio.

El Consorcio está integrado por el Ministerio de Asuntos Exteriores y de Cooperación, la Junta de Andalucía, la Comunidad de Madrid, el Ayuntamiento de Madrid y el Ayuntamiento de Córdoba.

##### Artículo 2

El Consorcio tiene por objeto la gestión de los servicios institucionales, culturales y de formación previstos en los presentes Estatutos.

##### Artículo 3

El Consorcio tendrá su sede en las Escuelas Aguirre, situada en la calle de Alcalá número 62 de Madrid, a la vez que contará con otra sede en Córdoba, situada en La Casa Mudéjar, que acogerá el Instituto Internacional de Estudios Árabes y el Mundo Musulmán.

##### Artículo 4



## SECRETARÍA GENERAL DEL PLENO

Son fines generales del Consorcio los siguientes:

a) Fomentar la realización de actuaciones y proyectos que contribuyan al mejor conocimiento entre las sociedades de los países árabes, España y Europa.

b) Impulsar el desarrollo de las relaciones de España con aquellos países y, sobre todo, con los históricamente vinculados a nuestro país y al Mundo Árabe, en los ámbitos institucionales, culturales, sociales, científicos y económicos.

c) Estrechar los vínculos de amistad, solidaridad y cooperación entre los países árabes.

d) Promocionar Madrid y Córdoba como ciudades de encuentro entre los países árabes, facilitando el acercamiento institucional, empresarial, cultural y social.

e) Promover una mayor presencia en todos los ámbitos de la cultura de raíz árabe.

f) Establecer una biblioteca, hemeroteca, fonoteca, cinemateca y centro de documentación públicos sobre los países árabes.

g) Desarrollar programas específicos para la población escolar y la juventud, con especial atención a la promoción de valores de cooperación, solidaridad y no discriminación entre las nuevas generaciones.

h) Promover programas dirigidos a los medios de comunicación, las nuevas tecnologías de la información y la difusión en red de actividades de la Casa Árabe y su Instituto Internacional de Estudios Árabes y del Mundo Musulmán.

i) Promover una relación en red con las otras instituciones existentes dedicadas a diversos ámbitos que conciernen al Mundo Árabe, como el Legado Andaluzí, las Tres Culturas y el Instituto Europeo del Mediterráneo, a fin de encauzar esfuerzos y canalizar proyectos comunes.

j) Cualesquiera otros que contribuyan a la realización de los objetivos de fomento de intereses transnacionales entre España y los países árabes por los cuales se constituye dicho Consorcio.

### Artículo 5

Son atribuciones del Consorcio:



## SECRETARÍA GENERAL DEL PLENO

1. La promoción, fomento y coordinación de cuantas actividades y programas ejecuten los miembros consorciados con motivo de la prestación del servicio socio-cultural e institucional contemplado, así como la realización de actividades y programas que acuerden sus órganos de Gobierno.

2. La suscripción de cuantos convenios con entidades públicas o privadas, nacionales o extranjeras, sean precisos para el desarrollo de sus fines.

3. La captación de cuantos recursos económicos sean necesarios para la financiación de las actividades y programas propios del Consorcio.

4. Cualesquiera otras que, con sujeción a la legislación vigente, puedan garantizar el completo cumplimiento de sus fines, incluida la modificación de los presentes Estatutos o el acuerdo de disolución y liquidación del consorcio.

### Artículo 6

1. El Consorcio "Casa Árabe e Instituto Internacional de Estudios Árabes y del Mundo Musulmán" se constituye por un tiempo indefinido, sin perjuicio de lo que, en su caso, pudieran acordar sobre su disolución las Administraciones integrantes del Consorcio.

2. El Consorcio se regirá por:

a) Lo dispuesto en los presentes Estatutos.

b) Lo dispuesto en el artículo 6 de la Ley 30/1992 de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

c) Lo preceptuado en el Texto Refundido de las Disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local aprobado por el Real Decreto Legislativo 781/1.986, de 18 de Abril, la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de régimen local.

d) Con carácter general, sujetará su actuación al Derecho Público cuando ejerza las potestades administrativas que le atribuyen las Leyes, sometiéndose en el resto de su actividad al Derecho Privado, Civil o Mercantil, o al Laboral.

### Artículo 7

Las aportaciones de las Administraciones que integran el Consorcio Casa Árabe y su Instituto Internacional de Estudios Árabes y del Mundo Musulmán, serán las siguientes:



## SECRETARÍA GENERAL DEL PLENO

a) Los derechos de uso y disfrute de la superficie cedida de las Escuelas Aguirre y la Casa Mudéjar debidamente acondicionadas para los fines de la Casa Árabe y su Instituto Internacional de Estudios Árabes y del Mundo Musulmán, son aportados por el Ayuntamiento de Madrid y por el Patrimonio del Estado. Dichos derechos de uso y disfrute se registrarán por lo que se establezca en los correspondientes acuerdos de cesión y en la normativa aplicable al patrimonio de las Administraciones Local y del Estado, respectivamente.

b) Los gastos ordinarios y de realización de programas de la Casa Árabe y su Instituto Internacional de Estudios Árabes y del Mundo Musulmán serán aportados por el Ministerio de Asuntos Exteriores y de Cooperación, la Agencia Española de Cooperación Internacional, la Junta de Andalucía, la Comunidad de Madrid, el Ayuntamiento de Madrid y el Ayuntamiento de Córdoba, según la siguiente modalidad: 40% el Ministerio de Asuntos Exteriores y de Cooperación, 20 % la Agencia Española de Cooperación Internacional, 10% la Junta de Andalucía, 10 % la Comunidad de Madrid, 10% el Ayuntamiento de Madrid y 10% el Ayuntamiento de Córdoba. El presupuesto anual de gastos ordinarios y de realización de programas será de 10 millones de euros, durante cada uno de los tres primeros años, con la intención de que las instituciones consorciadas lo incrementen gradualmente, en función de la importancia que alcancen sus programas.

### TÍTULO II

#### DE LA ESTRUCTURA ORGANIZATIVA DEL CONSORCIO

#### CAPÍTULO I

#### DE LOS ÓRGANOS DE GOBIERNO DEL CONSORCIO

##### Artículo 8

El Consorcio Casa Árabe y su Instituto Internacional de Estudios Árabes y del Mundo Musulmán estarán regidos por los siguientes Órganos de gobierno:

- El Consejo Rector.
- El Director.

##### Artículo 9

1. El Consejo Rector actuará como órgano colegiado de dirección y ostentará la superior autoridad dentro del Consorcio. El Consejo Rector estará compuesto por miembros designados y



## SECRETARÍA GENERAL DEL PLENO

revocados por las Administraciones consorciadas, y estará compuesto por:

- 9 miembros en representación del Ministerio de Asuntos Exteriores y de Cooperación y de la Agencia Española de Cooperación Internacional.
- 2 miembros en representación de la Junta de Andalucía.
- 2 miembros en representación de la Comunidad de Madrid.
- 2 miembros en representación del Ayuntamiento de Madrid.
- 2 miembros en representación del Ayuntamiento de Córdoba.

Además de dichos miembros, las Instituciones nombrarán suplentes para asegurar, en todo momento, el quórum necesario en la toma de decisiones.

2. El Consejo Rector tendrá un Presidente, que será el Ministro de Asuntos Exteriores y de Cooperación, y cuatro Vicepresidentes, en representación de las otras cuatro Instituciones consorciadas, que serán los Presidentes de la Junta de Andalucía y la Comunidad de Madrid y los Alcaldes de Madrid y Córdoba.

### Artículo 10

1. El Director del Consorcio será el órgano unipersonal superior de carácter ejecutivo. Su nombramiento se hará por el Consejo Rector, a propuesta del Ministerio de Asuntos Exteriores y de Cooperación, entre personas o especialistas de reconocido prestigio en el ámbito del Mundo Árabe, mediante acuerdo mayoritario de sus miembros.

2. El mandato del Director tendrá una duración de cuatro años, susceptibles de renovación en periodos iguales de tiempo, lo que, en todo caso, requerirá el acuerdo mayoritario de los miembros del Consejo Rector.

3. Para su cese se requerirá el acuerdo mayoritario de los vocales integrantes del citado Consejo.

## CAPÍTULO II

### DE OTROS ÓRGANOS

#### Artículo 11

El Alto Patronato estará formado por los representantes de las instituciones consorciadas y por las personas físicas o jurídicas que



## SECRETARÍA GENERAL DEL PLENO

patrocinen los programas de la Casa Árabe y de su Instituto Internacional de Estudios Árabes y del Mundo Musulmán, según la fórmula que apruebe el Consejo Rector, y otras personalidades de reconocido prestigio en los ámbitos culturales, políticos, artísticos, económicos.

El Alto Patronato permitirá el encuentro e intercambio de ideas e información entre las Administraciones consorciadas, las personas privadas que, en su caso, patrocinen alguna de las actividades o programas de la Institución y otras personalidades relevantes en los distintos ámbitos del mundo árabe o musulmán.

### Artículo 12

1. Como órgano de carácter consultivo del consorcio, se crea el "Consejo Diplomático", que estará compuesto por los Embajadores de los países árabes acreditados en España.

2. El Consejo Diplomático actuará a través de una Comisión Permanente, compuesta por un mínimo de tres y un máximo de cinco de los Embajadores, elegidos en la forma que ellos determinen. Será presidido por el decano de los mismos.

3. Dicho Consejo se reunirá al menos una vez al año. A estas reuniones asistirán el Presidente, los Vicepresidentes y el Director.

4. El Consejo Diplomático, además de sus funciones de carácter consultivo, será informado del proyecto anual de actividades del Consorcio, bien por el Consejo Rector, bien por el Director.

### Artículo 13

1. Como órgano de carácter asesor del Consorcio, se crea un "Consejo Asesor" que estará compuesto por personalidades de reconocido prestigio en el ámbito de las relaciones con los países árabes.

2. Dicho Consejo se reunirá, al menos, una vez al año. A estas reuniones asistirán el Presidente, los Vicepresidentes y el Director.

3. El Consejo Asesor será informado del proyecto anual de actividades del Consorcio por el Director.

## CAPÍTULO III

## DE LAS ATRIBUCIONES DE LOS ÓRGANOS DE GOBIERNO DEL CONSORCIO

### Artículo 14



## SECRETARÍA GENERAL DEL PLENO

Son competencias del Consejo Rector:

- a) Velar por el cumplimiento de los fines del Consorcio.
- b) Aprobar el presupuesto ordinario del Consorcio y adoptar los acuerdos a que se refiere el artículo 30 de estos Estatutos.
- c) Ejercer la potestad normativa interna.
- d) Admitir, en su caso, a nuevos miembros en el Consorcio.
- e) Aprobar la plantilla de personal y la estructura orgánica de los servicios del Consorcio presentada por el Director.
- f) Realizar la contratación que sea precisa para el cumplimiento de los fines del Consorcio.
- g) Ordenar los gastos dentro de los límites marcados por la normativa presupuestaria.
- h) Crear las entidades instrumentales que sean necesarias para la realización de las actividades del Consorcio.
- i) Ejercer las acciones administrativas y judiciales que sean precisas para defender los intereses del Consorcio.
- j) Disponer de los bienes y derechos integrados en el patrimonio del Consorcio, de acuerdo con lo dispuesto en la normativa que sea de aplicación. En el caso de los bienes o derechos cuyo uso y disfrute hayan sido cedidos al Consorcio, se estará también a lo dispuesto en los acuerdos de cesión.
- k) Aprobar el programa de actividades del Consorcio.
- l) Modificar los Estatutos del Consorcio sin perjuicio de su posterior ratificación por las Administraciones consorciadas.
- m) Acordar la disolución del Consorcio.
- n) Cualesquiera otras que, conforme a la legislación vigente, pudieran corresponderle.

### Artículo 15

El Consejo Rector podrá delegar las competencias señaladas en el apartado f), g), h), j) del art. 14, en el Director, en los términos que se establezcan.

### Artículo 16

Son competencias del Presidente del Consejo Rector:

- a) Velar por el cumplimiento de lo regulado en los Estatutos del Consorcio.



## SECRETARÍA GENERAL DEL PLENO

b) Ostentar la representación del Consorcio en las relaciones oficiales y con particulares, y en los documentos públicos, así como ante las autoridades y tribunales de toda clase.

c) Convocar las reuniones del Consejo y fijar el Orden del Día, teniendo en cuenta las peticiones de los demás miembros que se formulen con la suficiente antelación.

d) Presidir las sesiones del Consejo Rector.

e) Dar el visto bueno a las actas y certificaciones del Consejo.

f) Fijar las directrices e instrucciones a que se deben ajustar los actos de gestión ordinarios de los órganos de administración del Consorcio.

g) Otorgar poderes para la actuación en el tráfico civil y mercantil, previo acuerdo en este sentido del Consejo Rector.

h) Desempeñar cualesquiera otras funciones que le sean delegadas por el Consejo Rector, así como aquellas que sean intrínsecas a la condición de Presidente.

### Artículo 17

1. El Presidente se entenderá automáticamente sustituido por los Vicepresidentes y por el orden establecido en el artículo 9, en caso de ausencia, enfermedad, otra causa legal o delegación expresa del mismo.

2. Son competencia de los Vicepresidentes todas aquellas atribuciones y funciones que expresamente les delegue el Presidente.

### Artículo 18

Son competencias del Director:

a) Ejercer la dirección y supervisión de todas las actividades de la Casa Árabe y su Instituto Internacional de Estudios Árabes y del Mundo Musulmán.

b) Proponer al Consejo Rector las actuaciones de toda índole que sean necesarias para el cumplimiento de los fines del ente consorcial.

c) Preparar la relación de asuntos que habrá de servir al Presidente para fijar el orden del día de cada convocatoria del Consejo Rector.



## SECRETARÍA GENERAL DEL PLENO

d) Impulsar las relaciones institucionales y externas del Consorcio en los ámbitos político-institucionales, sociales, culturales y científicos.

e) Elaborar y presentar el anteproyecto anual de actividades que deberá ser sometido a la aprobación del Consejo Rector.

f) Promover y dirigir los programas y proyectos desarrollados por el Consejo.

g) Informar al Consejo Asesor y al Consejo Diplomático del plan anual de actividades del Consorcio, y servir de cauce de relación permanente entre los órganos del mismo y dichos Consejos. El Director informará asimismo mensualmente de las actividades del Consorcio a los responsables de la política exterior y relaciones con los países árabes del Ministerio de Asuntos Exteriores y de Cooperación en Madrid.

h) Ejecutar los acuerdos del Consejo Rector, en el ámbito de sus competencias.

i) Elaborar las normas del régimen interior y de personal, ejerciendo la dirección del mismo.

j) Informar al Consejo Rector de los nombramientos del equipo directivo, así como de los ceses.

k) Ostentar la representación del Consorcio por delegación del Presidente.

l) Presentar al Consejo Rector el proyecto de presupuesto, así como la liquidación del mismo y los estados de cuentas y balances.

m) Supervisar la administración del presupuesto y demás competencias de la Gerencia.

n) Ejercer, en caso de urgencia, las acciones judiciales y administrativas precisas para la defensa de los intereses y derechos del Consorcio, dando cuenta inmediata de este ejercicio al Consejo Rector, a través de su Presidente.

ñ) Cualquiera otra que le delegue el Consejo Rector.

p) El Director asistirá a las reuniones de todos los Órganos del Consorcio con voz, pero sin voto.

### CAPÍTULO IV

### DEL FUNCIONAMIENTO Y RÉGIMEN JURÍDICO DE LOS ÓRGANOS DEL CONSORCIO



## SECRETARÍA GENERAL DEL PLENO

### Artículo 19

1. El Consejo Rector del Consorcio se reunirá, previa convocatoria de su Presidente, efectuada a iniciativa de éste o a petición de, al menos, un tercio de los miembros del mismo, tantas veces como sea necesario para su buen funcionamiento y, ordinariamente, con carácter semestral siempre y cuando estén representadas las cinco instituciones consorciadas.

2. No será necesaria la previa convocatoria del Consejo para que éste se reúna si, hallándose presentes todos sus miembros, decidiesen por unanimidad celebrar sesión.

3. La convocatoria del Consejo, salvo en casos de urgencia apreciada por su Presidente, será cursada por escrito, directa y personalmente, con al menos cuarenta y ocho horas de antelación, e irá acompañada del Orden del Día de la reunión y, cuando fuera preciso, de la documentación necesaria para el conocimiento previo de los asuntos.

### Artículo 20

1. El Consejo Rector quedará válidamente constituido cuando concurren a la reunión, presentes o representados, la mitad más uno de sus componentes siempre y cuando asistan representantes de las cinco instituciones consorciadas.

2. Si no existe "quórum" de asistencia, el Consejo Rector se reunirá en segunda convocatoria, treinta minutos después de la señalada para la primera, siendo entonces válida la celebración con un tercio de sus miembros, siempre que esté presente el Presidente o, en su caso, cualquiera de los Vicepresidentes.

3. Los miembros del Consejo podrán otorgar por escrito su representación para asistir a las reuniones, al Presidente, a otro vocal o a otro representante de la institución consorciada correspondiente.

4. Podrá asistir a las reuniones del Consejo cualquier persona que fuese convocada expresamente para ello, limitándose su comparecencia al tiempo de tratarse el asunto para el que fue convocada.

### Artículo 21

1. Los acuerdos se adoptarán por mayoría de votos de los miembros asistentes. En caso de empate, el Presidente tendrá voto de calidad.



## SECRETARÍA GENERAL DEL PLENO

2. En todo caso, se requerirá el consenso de las seis Instituciones consorciadas para los acuerdos relativos a:

- Admisión de nuevos miembros en representación de las seis instituciones consorciadas.

- Modificación de Estatutos.

- Disolución del Consorcio.

La mayoría absoluta legal será precisa para los acuerdos siguientes:

- Aprobar el presupuesto ordinario.

- Crear las entidades instrumentales que sean necesarias para la realización de las actividades del Consorcio.

- Disponer de los bienes y derechos integrados en el patrimonio del Consorcio, de acuerdo con lo dispuesto en la normativa que sea de aplicación.

3. No podrá recaer acuerdo sobre cualquier asunto que no figure en el orden del día, salvo que estén presentes dos tercios de los miembros del Consejo, siempre que estén representadas las seis Instituciones consorciadas y sea declarada la urgencia de éste por el voto de la mayoría de los mismos.

### Artículo 22

En cumplimiento de sus funciones los miembros del Consejo Rector:

- a) Asistirán con voz y voto a las reuniones del Consejo.

- b) Podrán examinar los expedientes y cuantos antecedentes se relacionen con los asuntos comprendidos en el Orden del Día, con el fin de conocerlos antes de la deliberación.

- c) Podrán solicitar del Presidente y del Director cualquier información o documentación.

- d) Podrán formular, con la suficiente antelación, peticiones de inclusión de asuntos en el Orden del Día.

- e) Podrán elevar al Consejo Rector las mociones y propuestas que estimen pertinentes.

- f) Desempeñarán las ponencias que se les encomienden y formarán parte de las comisiones que se constituyan para el estudio y preparación de determinados asuntos.



## SECRETARÍA GENERAL DEL PLENO

### Artículo 23

1. El Consejo Rector nombrará, a propuesta del Presidente, un Secretario.
2. Serán funciones del Secretario:
  - a) Redactar, de acuerdo con las instrucciones del Presidente, el Orden del Día de las reuniones.
  - b) Convocar a los miembros del Consejo Rector.
  - c) Levantar acta de cada Sesión del Consejo Rector y firmarla, con el visto bueno del Presidente.
  - d) Certificar, con el visto bueno del Presidente, los acuerdos del Consejo Rector y las actas y documentos correspondientes.
3. En caso de vacante, ausencia o enfermedad del Secretario, el Consejo Rector decidirá sobre la suplencia del mismo.

### Artículo 24

1. El Consejo Rector podrá nombrar ponencias o comisiones para el estudio y asesoramiento de determinados asuntos. Asimismo, podrá delegar en comisiones las atribuciones que se le asignan en los apartados e), f), g), i), k) y n) del artículo. 14.
2. Asimismo, podrá convocar a personas cualificadas, ajenas al propio Consejo, para que asistan a reuniones con el fin de prestar su asesoramiento sobre puntos o materias de su especialidad.

### Artículo 25

1. De cada sesión que celebre el Consejo Rector se levantará un acta que contendrá la indicación de las personas asistentes, las circunstancias del tiempo y lugar en que se celebre, los asuntos sometidos a la decisión del Consejo, el resultado de las votaciones y el contenido de los acuerdos.
2. Las actas serán redactadas y firmadas por el Secretario del Consejo, con el visto bueno del Presidente, y se aprobarán en la misma o en la siguiente sesión, en cuyo caso se acompañará el Orden del Día de esta última.

### Artículo 26

En lo no previsto en los artículos del presente Título se aplicarán con carácter supletorio las Normas contenidas en el Capítulo II del Título II, de la Ley 30/1.992, de 26 de Noviembre, de



## SECRETARÍA GENERAL DEL PLENO

Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

### Artículo 27

Los actos administrativos de los órganos del Consorcio, en el ámbito de sus respectivas competencias, podrán ser recurridos conforme a lo establecido en la Ley 30/1.992, de 26 de Noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

### TÍTULO III

### DEL RÉGIMEN ECONÓMICO-FINANCIERO Y DE PERSONAL

### Artículo 28

Los recursos del Consorcio están constituidos por:

- a) Transferencias y subvenciones que anualmente se consignen dentro de los presupuestos de las entidades consorciadas.
- b) Bienes y valores que constituyen el patrimonio del Consorcio, así como las rentas y productos del mismo.
- c) Subvenciones, aportaciones voluntarias o donaciones que otorguen a su favor entidades públicas o privadas.
- d) Ingresos, tanto de Derecho público como de Derecho privado, que puedan corresponder al Consorcio como consecuencia de sus actividades y los rendimientos por servicios prestados a terceros.
- e) Cualesquiera otros recursos económicos, ordinarios o extraordinarios, que puedan serle legalmente atribuidos.

### Artículo 29

Con objeto de ordenar la gestión económica del Consorcio, se elaborará para cada ejercicio un presupuesto, conforme a lo regulado en la normativa presupuestaria vigente.

### Artículo 30

El consejo Rector aprobará anualmente, y previa tramitación correspondiente, el presupuesto ordinario del Consorcio, así como la liquidación del mismo y los estados de cuentas y balances.

### Artículo 31



## SECRETARÍA GENERAL DEL PLENO

1. El régimen de contabilidad se ajustará a lo establecido en el Plan General de Contabilidad Pública y en la normativa vigente de Régimen Local y General.

2. Los Servicios de contabilidad dependerán del Gerente.

### Artículo 32

El personal del Consorcio podrá estar constituido tanto por funcionarios como por personal laboral, de acuerdo con lo que se establezca en sus plantillas. Si resulta necesaria la designación de un Gerente, éste será nombrado mediante Acuerdo del Consejo Rector, a propuesta de la Dirección.

## TÍTULO IV

### DEL RÉGIMEN DE CONTRATACIÓN

#### Artículo 33

El Consejo Rector es el órgano de contratación del Consorcio, sin perjuicio de las delegaciones que pueda acordar en otros órganos del mismo. En el ejercicio de sus competencias, El Consejo Rector celebrará cuantos contratos sean precisos para el cumplimiento de los fines del Consorcio, de conformidad con la normativa vigente.

#### Artículo 34

1. Los contratos que celebre el Consejo Rector se regularán por lo previsto en los presentes Estatutos y por las normas que sean aplicables según su naturaleza.

2. De conformidad con lo dispuesto en la Legislación de Contratos de las Administraciones Públicas, sobre la actividad contractual de las entidades públicas que tienen por finalidad satisfacer el interés general, la Casa Árabe y su Instituto Internacional de Estudios Árabes y del Mundo Musulmán ajustarán su actividad contractual a lo previsto en la legislación de contratos de las Administraciones Públicas para las entidades públicas que tienen por finalidad satisfacer el interés general.

3. Especialmente para las inversiones que la Casa Árabe y de su Instituto Internacional de Estudios Árabes y del Mundo Musulmán hayan de realizar o para los servicios o suministros que haya de contratar, seguirá los procedimientos de subasta o concurso. No obstante, el órgano de contratación podrá exceptuar tales procedimientos de adjudicación cuando concurran razones de seguridad, urgencia o cuando la singularidad del objeto de



## SECRETARÍA GENERAL DEL PLENO

contratación así lo exija, previos los informes técnicos, jurídicos y económicos pertinentes”.

### **Área de Gobierno de Urbanismo, Vivienda e Infraestructuras**

#### **Propuestas de la Junta de Gobierno**

5.- Adoptar un acuerdo con los siguientes apartados:

“Primero.- Aprobar inicialmente la Modificación Puntual del Plan General de Ordenación Urbana de Madrid de 1997, relativa a la transformación de las instalaciones de Boetticher en Villaverde, al amparo del artículo 57 a) de la Ley 9/2001, de 17 de julio, del Suelo de la Comunidad de Madrid.

Segundo.- Crear un nuevo Área de Planeamiento Remitido - APR 17.11 Boetticher- conforme a la documentación técnica incorporada al expediente, estableciendo como sistema de gestión el de Compensación.

Tercero.- Someter el expediente al trámite de información pública durante el plazo de un mes, mediante anuncio publicado en el Boletín Oficial de la Comunidad de Madrid y en uno de los diarios de mayor difusión, para que puedan presentarse en el referido plazo las alegaciones que se estimen oportunas y solicitar los informes de los órganos y entidades públicas previstos legalmente como preceptivos, de conformidad con lo previsto en el artículo 57 b) de la Ley 9/2001, de 17 de julio, del Suelo de la Comunidad de Madrid y preceptos concordantes.

Cuarto.- Remitir el documento técnico a la Consejería de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio de la Comunidad de Madrid a los efectos previstos en el artículo 57 d) de la referida Ley 9/2001 del Suelo de la Comunidad de Madrid”.

6.- Adoptar un acuerdo con los siguientes apartados:

“Primero.- Aprobar inicialmente la Modificación Puntual del Plan General de Ordenación Urbana de Madrid de 1997 en el ámbito de la finca de la calle Postigo de San Martín número 8 del Distrito Centro.

Segundo.- Someter el expediente, en el que figura incorporado como parte integrante del mismo el Convenio Urbanístico inicialmente suscrito, al trámite de información pública durante el plazo de un mes, mediante anuncio publicado en el Boletín



## SECRETARÍA GENERAL DEL PLENO

Oficial de la Comunidad de Madrid y en uno de los diarios de mayor difusión, para que puedan presentarse en el referido plazo las alegaciones que se estimen oportunas, y solicitar los informes de los órganos y entidades públicas previstos legalmente como preceptivos, de conformidad con lo previsto en el artículo 57.b) de la Ley 9/2001, de 17 de Julio, del Suelo de la Comunidad de Madrid y preceptos concordantes.

Tercero.- Remitir el documento técnico de la Consejería competente en materia de Medio Ambiente de la Comunidad de Madrid a los efectos previstos en el artículo 57.d) de la referida Ley 9/2001 de Suelo de la Comunidad de Madrid”.

### **Propuestas del Área de Gobierno**

7.- Adoptar un acuerdo con los siguientes apartados:

“Primero.- Aprobar provisionalmente la Modificación Puntual del Plan General de Ordenación Urbana de Madrid de 1997, en los terrenos del Ferrocarril del Tajuña S.A. (Estación de Vicálvaro), de conformidad con lo establecido en el artículo 57 y concordantes de la Ley 9/2001, de 17 de julio, del Suelo de la Comunidad de Madrid. (BOCM número 177 de 27 de julio de 2001).

Segundo.- Remitir el expediente correspondiente a la referida Modificación Puntual (número 716/2002/000117) a la Consejería de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio, para su aprobación si procede, por el órgano competente.”

8.- Adoptar un acuerdo con los siguientes apartados:

“Primero.- Aprobar provisionalmente la Modificación puntual del Plan General de Ordenación Urbana de Madrid 1997, que permita la anulación del Área de Planeamiento Remitido 07.08 “Callejón de Casarrubuelos” y la regulación de los parámetros urbanísticos del ámbito a través de norma zonal.

Segundo.- Remitir el expediente de Modificación Puntual del PGOUM a la Consejería de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio de la Comunidad de Madrid, para que el órgano correspondiente lo apruebe definitivamente, si procede, conforme al artículo 57 e) de la Ley 9/2001, de 17 de Julio, del Suelo de la Comunidad de Madrid”.

9.- Adoptar un acuerdo con los siguientes apartados:

“Primero.- Aprobar provisionalmente la Modificación puntual del Plan General de Ordenación Urbana de Madrid 1997, que permita



## SECRETARÍA GENERAL DEL PLENO

la revisión del catálogo de establecimientos comerciales, que se ajustará a lo previsto en el Anexo IV del expediente.

Segundo.- Remitir el expediente de Modificación Puntual del PGOUM a la Consejería de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio de la Comunidad de Madrid, para que el órgano correspondiente lo apruebe definitivamente, si procede, conforme al artículo 57 e) de la Ley 9/2001, de 17 de Julio, del Suelo de la Comunidad de Madrid”.

10.- Adoptar un acuerdo con los siguientes apartados:

“Primero.- Aprobar provisionalmente la Modificación puntual del Plan General de Ordenación Urbana de Madrid 1997, del Área de Planeamiento Incorporado (API. 21.10) “Casco de Barajas” relativa a los aparcamientos privados mancomunados en el interior de las manzanas.

Segundo.- Remitir el expediente de Modificación Puntual del PGOUM a la Consejería de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio de la Comunidad de Madrid, para que el órgano correspondiente lo apruebe definitivamente, si procede, conforme al artículo 57 e) de la Ley 9/2001, de 17 de Julio, del Suelo de la Comunidad de Madrid”.

11.- Adoptar un acuerdo con los siguientes apartados:

“Primero.- Aprobar definitivamente, de conformidad con lo establecido en el artículo 61.4 de la Ley 9/2001, de 17 de julio, del Suelo de la Comunidad de Madrid, el Plan Parcial de Reforma Interior del Área de Planeamiento Remitido 06.02 “Paseo de la Dirección”, en el distrito de Tetuán, con estimación parcial de algunas de las alegaciones presentadas durante el trámite de información pública, tal como se recoge en los informes del Departamento de Planificación e Innovación Urbana de fechas 29 de mayo y 7 de junio de 2006.

Segundo.- Ratificar el texto definitivo del Convenio suscrito entre la Comunidad de Madrid y el Ayuntamiento de Madrid para la redacción, promoción y ejecución del Plan Parcial de Reforma Interior del APR 06.02 “Paseo de la Dirección”, tal como determina el artículo 247 de la Ley del Suelo de la Comunidad de Madrid.

Tercero.- Publicar el presente acuerdo en el Boletín Oficial de la Comunidad de Madrid en cumplimiento del artículo 66 del mismo texto legal, con indicación de haberse procedido previamente al



## SECRETARÍA GENERAL DEL PLENO

depósito del documento aprobado en el registro administrativo de la Consejería competente en materia de ordenación urbanística”.

12.- Adoptar un acuerdo con los siguientes apartados:

“Primero.- Aprobar definitivamente el Plan Especial de Definición de Instalaciones Deportivas Básicas en el nudo de O’Donnell con M-30, al amparo del artículo 61.4 de la Ley 9/2001, de 17 de julio, del Suelo de la Comunidad de Madrid (BOCM número 177 de 27 de julio de 2001).

Segundo.- Publicar el presente acuerdo en el Boletín Oficial de la Comunidad de Madrid, en cumplimiento del artículo 66.1 del mismo texto legal, y de conformidad con el apartado b) del citado artículo en relación con el art. 70.2 de la ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, con indicación de haberse procedido previamente a su depósito en el registro administrativo de la Consejería competente en materia de ordenación urbanística”.

13.- Adoptar un acuerdo con los siguientes apartados:

“Primero.- Aprobar definitivamente el Plan Especial para la unión de las calles de Tejares y Fávila en las Áreas de Planeamiento Incorporado 11.01 “Camino alto de San Isidro Este” y 11.17 “Camino alto de San Isidro Oeste” en el Distrito de Carabanchel, al amparo del artículo 61.4 de la Ley 9/2001, de 17 de julio, del Suelo de la Comunidad de Madrid (BOCM número 177 de 27 de julio de 2001).

Segundo.- Publicar el presente acuerdo en el Boletín Oficial de la Comunidad de Madrid en cumplimiento del artículo 66 del mismo texto legal”.

14.- Adoptar un acuerdo del siguiente tenor literal:

“Aprobar definitivamente el Plan Especial de Mejora del Medio Urbano en las parcelas 2.65, 2.86 D, 2.104 C, 2.105 A, B y D, 2.119, 5.19, 6.25 D, 6.52 L, 6.11 y 3.12 C del Plan Parcial 1.03 “Ensanche de Vallecas”, conforme con el artículo 61.4 y 62 de la Ley 9/2001 de 17 de julio, del Suelo de la Comunidad de Madrid, promovido por la Empresa Municipal de la Vivienda y Suelo. Distrito de Villa de Vallecas”.

15.- Adoptar un acuerdo del siguiente tenor literal:

“Aprobar definitivamente el Plan Especial en la parcela 6.5.A del Suelo Urbanizable Incorporado UZI 0.10 “Ensanche de Carabanchel”, promovido por la Empresa Municipal de la Vivienda y Suelo de Madrid, S.A., en el Distrito Carabanchel de Madrid”.



## SECRETARÍA GENERAL DEL PLENO

16.- Adoptar un acuerdo con los siguientes apartados:

“Primero.- Aprobar definitivamente, una vez transcurrido el plazo de información pública sin que se hayan formulado alegaciones el Plan Especial para la finca sita en la calle Maldonado, 11, Distrito de Salamanca, promovido por Alinco, S.A., según lo dispuesto en el artículo 59, apartado 4 de la Ley 9/2001 de 17 de julio de 2001, del Suelo de la Comunidad de Madrid.

Segundo.- Publicar el presente acuerdo en el Boletín Oficial de la Comunidad de Madrid, en cumplimiento del artículo 66 del mismo texto legal”.

17.- Adoptar un acuerdo con los siguientes apartados:

“Primero.- Aprobar definitivamente el plan Especial Hospital de Vallecas en el API 19.01 Valdebernardo, con la estimación parcial de las alegaciones, al amparo del artículo 61.4 de la Ley 9/2001, de 17 de julio, del Suelo de la Comunidad de Madrid (BOCM nº 177 de 27 de julio de 2001).

Segundo.- Publicar el presente acuerdo en el Boletín Oficial de la Comunidad de Madrid, en cumplimiento del artículo 66.1 del mismo texto legal, y de conformidad con el apartado b) del citado artículo en relación con el artículo 70.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, con indicación de haberse procedido previamente a su depósito en el registro administrativo de la Consejería competente en materia de ordenación urbanística”.

18.- Adoptar un acuerdo con los siguientes apartados:

“Primero.- Aprobar definitivamente, una vez transcurrido el plazo de información pública sin que se hayan formulado alegaciones la modificación del Estudio de Detalle en las parcelas de equipamiento entre la Avenida Ciudad de Barcelona, calle Hoyuelo y pasaje de Hoyuelo, Distrito de Retiro, promovido por la Consejería de Sanidad de la Comunidad de Madrid, Servicio Madrileño de Salud, Servicio de Planificación y Gestión de Infraestructuras, según lo dispuesto en el artículo 8.0.3 de las Normas Urbanísticas del Plan General de Ordenación Urbana de Madrid, y artículos 53 y 60 de la Ley 9/2001 de 17 de julio de 2001, del Suelo de la Comunidad de Madrid, en relación con el artículo 59 de la misma Ley.

Segundo.- Publicar el presente acuerdo en el Boletín Oficial de la Comunidad de Madrid, en cumplimiento del artículo 66 del mismo texto legal”.



## SECRETARÍA GENERAL DEL PLENO

19.- Adoptar un acuerdo del siguiente tenor literal:

“Solicitar a la Comunidad de Madrid, la Declaración del Área de Rehabilitación de Centro Histórico Recinto Amurallado Siglo XII con la delimitación y demás datos obrantes en el expediente y de conformidad con el artículo 19 del Decreto 12/2005 de 27 de enero, artículo 51 y concordantes del Real Decreto 801/2005 de 1 de julio y demás normas que sean de aplicación”.

### **ÁREA DE GOBIERNO DE HACIENDA Y ADMINISTRACIÓN PÚBLICA.**

#### **Propuestas del Área de Gobierno**

20.- Adoptar un acuerdo con los siguientes apartados:

“Primero.- Aprobar inicialmente, y con carácter definitivo para el supuesto de que no se presenten reclamaciones en el plazo legal de información pública, la modificación de la Plantilla del Ayuntamiento de Madrid para el ejercicio 2006, disponiendo la creación y amortización de las siguientes plazas:

1.1. Creación de 10 plazas de personal funcionario pertenecientes a la Escala de Administración General/ Administración Especial, Grupo A/B de titulación, Ponente Adjunto.

1.2. Amortización de 10 plazas correspondientes a la Escala de Administración General, Subescala Auxiliar y Grupo D de titulación.

El coste bruto anual de la modificación de la plantilla propuesta asciende a 318.899,93 euros, que se financiará con cargo a los créditos disponibles del Capítulo 1 del Presupuesto de Gastos de conformidad con lo establecido en el artículo 11 de las Bases de Ejecución del Presupuesto del Ayuntamiento de Madrid para el año 2006.

Segundo.- Por la Junta de Gobierno de la Ciudad de Madrid se procederá, de conformidad con el artículo 127, letra h) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, a la modificación de la Relación de Puestos de Trabajo correspondiente al Tribunal Económico-Administrativo Municipal, a fin de configurar las referidas plazas dentro de la estructura del citado Tribunal.

Tercero.- Facultar al Concejal de Gobierno de Hacienda y Administración Pública para la interpretación y ejecución de lo establecido en el presente Acuerdo”.

21.- Adoptar un acuerdo con los siguientes apartados:



## SECRETARÍA GENERAL DEL PLENO

“Primero.- Aprobar, con efectos desde el día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de la Comunidad de Madrid, el establecimiento de precios públicos por la prestación de servicios de asistencia a personas mayores dependientes, que figuran en el anexo del presente Acuerdo y según las condiciones de aplicación que en él se establecen.

Segundo.- Los precios fijados, así como los niveles de renta mensual per cápita establecidos, serán objeto de revisión anual en los términos que se determinen en el contrato administrativo de gestión de los servicios públicos.

Tercero.- A los precios públicos establecidos por el presente Acuerdo les será de aplicación lo dispuesto en los artículos 41 a 47 del texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo; en el Reglamento General de Recaudación, aprobado por el Real Decreto 939/2005, de 29 de junio, y en la Ordenanza reguladora de los Precios Públicos por la Prestación de Servicios o la Realización de Actividades”.

22.- Adoptar en nueve expedientes, otros tantos acuerdos del siguiente tenor literal:

“1) Declarar de especial interés o utilidad municipal, a petición de Contratas Centro S.A., las obras proyectadas en Plaza de Toros de las Ventas, sita en la calle Alcalá número 237, a los efectos de la bonificación en la cuota del Impuesto sobre Construcciones, Instalaciones y Obras que corresponda a las mismas, por tratarse de obras a realizar en un inmueble catalogado con Nivel de Protección 1 (Grado Singular), incluidas entre los supuestos de bonificación del artículo 6.2, apartado c). c.1, de la Ordenanza fiscal reguladora del citado Impuesto, vigente en el año 2003.

2) Declarar de especial interés o utilidad municipal, a petición de doña Paloma Tausent Rodríguez, en representación de la Comunidad de Propietarios de la calle Quevedo número 8, las obras proyectadas en la finca citada, a los efectos de la bonificación en la cuota del Impuesto sobre Construcciones, Instalaciones y Obras que corresponda a las mismas, por tratarse de obras de rehabilitación a realizar en un edificio sito en un Área de Rehabilitación Integrada, incluidas entre los supuestos de bonificación del artículo 5, apartado b), de la Ordenanza fiscal reguladora del citado Impuesto, vigente en el año 2004.



## SECRETARÍA GENERAL DEL PLENO

3) Declarar de especial interés o utilidad municipal, a petición de don Luis Miguel García García, en representación de la Comunidad de Propietarios de la calle Sombrerete número 20, las obras proyectadas en la finca citada, a los efectos de la bonificación en la cuota del Impuesto sobre Construcciones, Instalaciones y Obras que corresponda a las mismas, por tratarse de obras de rehabilitación a realizar en un edificio sito en un Área de Rehabilitación Preferente, incluidas entre los supuestos de bonificación del artículo 5, apartado b), de la Ordenanza fiscal reguladora del citado Impuesto, vigente en el año 2004.

4) Declarar de especial interés o utilidad municipal, a petición de doña Pilar Chacón Gómez, en representación de la Comunidad de Propietarios de la calle Comandante Zorita número 11, las obras proyectadas en la finca citada, a los efectos de la bonificación en la cuota del Impuesto sobre Construcciones, Instalaciones y Obras que corresponda a las mismas, por tratarse de obras de rehabilitación a realizar en un edificio sito en un Área de Rehabilitación Integrada, incluidas entre los supuestos de bonificación del artículo 5, apartado b), de la Ordenanza fiscal reguladora del citado Impuesto, vigente en el año 2006.

5) Declarar de especial interés o utilidad municipal, a petición de don Pedro Ignacio Pérez Martín, en representación de doña Ángeles Zamorano Campo, las obras proyectadas en la finca sita en la calle Carnicer número 13, a los efectos de la bonificación en la cuota del Impuesto sobre Construcciones, Instalaciones y Obras que corresponda a las mismas, por tratarse de obras de rehabilitación a realizar en un edificio sito en un Área de Rehabilitación Integrada, incluidas entre los supuestos de bonificación del artículo 5, apartado b), de la Ordenanza fiscal reguladora del citado Impuesto, vigente en el año 2004.

6) Declarar de especial interés o utilidad municipal, a petición de don Mariano Jadraque Redondo, en representación de la Comunidad de Propietarios de la calle José Abascal número 21, las obras proyectadas en la finca citada, a los efectos de la bonificación en la cuota del Impuesto sobre Construcciones, Instalaciones y Obras que corresponda a las mismas, por tratarse de obras a realizar en un inmueble catalogado con Nivel de Protección 3 (Grado Parcial), incluidas entre los supuestos de bonificación del artículo 5, apartado c). c.3, de la Ordenanza fiscal reguladora del citado Impuesto, vigente en el año 2005.



## SECRETARÍA GENERAL DEL PLENO

7) Declarar de especial interés o utilidad municipal, a petición de la Comunidad de Propietarios de la calle Alberto Aguilera número 34, las obras proyectadas en la finca citada, a los efectos de la bonificación en la cuota del Impuesto sobre Construcciones, Instalaciones y Obras que corresponda a las mismas, por tratarse de obras a realizar en un inmueble catalogado con Nivel de Protección 3 (Grado Parcial), incluidas entre los supuestos de bonificación del artículo 5, apartado c). c.3, de la Ordenanza fiscal reguladora del citado Impuesto, vigente en el año 2005.

8) Declarar de especial interés o utilidad municipal, a petición de don Víctor Laguardia Barca, en representación de Segurfondo Inversión FII, las obras proyectadas en la finca sita en la calle Libertad número 20, a los efectos de la bonificación en la cuota del Impuesto sobre Construcciones, Instalaciones y Obras que corresponda a las mismas, por tratarse de obras a realizar en un inmueble catalogado con Nivel de Protección 1 (Grado Integral), incluidas entre los supuestos de bonificación del artículo 5, apartado c). c.1, de la Ordenanza fiscal reguladora del citado Impuesto, vigente en el año 2006.

9) Declarar de especial interés o utilidad municipal, a petición de Reproyectos S.L., las obras proyectadas en la finca sita en la calle Milanese nº 2, c/v a la calle Mayor número 52, a los efectos de la bonificación en la cuota del Impuesto sobre Construcciones, Instalaciones y Obras que corresponda a las mismas, por tratarse de obras a realizar en un inmueble catalogado con Nivel de Protección 3 (Grado Parcial), incluidas entre los supuestos de bonificación del artículo 5, apartado c). c.3, de la Ordenanza fiscal reguladora del citado Impuesto, vigente en el año 2006”.

23.- Adoptar en 12 expedientes, otros tantos acuerdos del siguiente tenor literal:

“1) Desestimar la solicitud formulada por don Manuel Buendía de Lera, en representación de Edhinor S.A., sobre declaración de especial interés o utilidad municipal de las obras proyectadas en el paseo de Extremadura números 113 y 115, a los efectos de la bonificación en la cuota del Impuesto sobre Construcciones, Instalaciones y Obras que corresponda a las mismas, toda vez que dichas obras no son de nueva edificación, y se pretenden realizar en una parcela no destinada a equipamiento, incumpliendo los requisitos establecidos en el artículo 5, apartado a), de la Ordenanza fiscal reguladora del citado Impuesto vigente en el año 2004.



## SECRETARÍA GENERAL DEL PLENO

2) Desestimar la solicitud formulada por don César Rollón Blanco, en representación de UTE Uicesa-Intersa-Tres, sobre declaración de especial interés o utilidad municipal de las obras proyectadas en la carretera de Villaverde a Vallecas s/n, a los efectos de la bonificación en la cuota del Impuesto sobre Construcciones, Instalaciones y Obras que corresponda a las mismas, toda vez que dichas obras se pretenden realizar en una parcela no destinada a equipamiento, incumpliendo los requisitos establecidos en el artículo 5, apartado a), de la Ordenanza fiscal reguladora del citado Impuesto, vigente en el año 2005.

3) Desestimar la solicitud formulada por don Manuel Pérez Soriano, en representación de la Universidad Autónoma de Madrid, sobre declaración de especial interés o utilidad municipal de las obras proyectadas en la finca sita en la calle Francisco Tomás y Valiente número 2, a los efectos de la bonificación en la cuota del Impuesto sobre Construcciones, Instalaciones y Obras que corresponda a las mismas, por tratarse de obras a realizar en una parcela destinada por el Plan General de Ordenación Urbana de Madrid a Equipamiento Singular, en su clase de Educativo, incluidas entre los supuestos de bonificación del artículo 5, apartado a), toda vez que la solicitud fue presentada fuera del plazo establecido en el artículo 7.1, de la citada Ordenanza, vigente en el año 2004.

4) Desestimar la solicitud formulada por don José Carlos Sacó Mollejo, en representación de la Comunidad de Propietarios de la calle Huertas número 59, sobre la declaración de especial interés o utilidad municipal de las obras proyectadas en la finca citada, a los efectos de la bonificación en la cuota del Impuesto sobre Construcciones, Instalaciones y Obras que corresponda a las mismas, por tratarse de obras de rehabilitación a realizar en un edificio sito en un Área de Rehabilitación Integrada, incluidas entre los supuestos de bonificación del artículo 5, apartado b), de la Ordenanza fiscal reguladora del citado Impuesto, toda vez que la solicitud fue presentada fuera del plazo establecido en el artículo 7.1, de la citada Ordenanza, vigente en el año 2004.

5) Desestimar la solicitud formulada por don Javier González Díaz-Tendero, en representación de la Comunidad de Propietarios de la plaza de la Marina Española número 7, sobre la declaración de especial interés o utilidad municipal de las obras proyectadas en la finca citada, a los efectos de la bonificación en la cuota del Impuesto sobre Construcciones, Instalaciones y Obras que corresponda a las mismas, por tratarse de obras a realizar en un inmueble calificado con Nivel de Protección 3 (Grado Parcial), incluidas entre los supuestos de



## SECRETARÍA GENERAL DEL PLENO

bonificación del artículo 5, apartado c), de la Ordenanza fiscal reguladora del citado Impuesto, toda vez que la solicitud fue presentada fuera del plazo establecido en el artículo 16.1, de la citada Ordenanza, vigente en el año 2005.

6) Desestimar la solicitud formulada por don Rogelio Dueñas Navalón, en representación de la Comunidad de Propietarios de la calle Topete número 13, sobre la declaración de especial interés o utilidad municipal de las obras proyectadas en la finca citada, a los efectos de la bonificación en la cuota del Impuesto sobre Construcciones, Instalaciones y Obras que corresponda a las mismas, por tratarse de obras de rehabilitación a realizar en un edificio sito en un Área de Rehabilitación Integrada, incluidas entre los supuestos de bonificación del artículo 5, apartado b), de la Ordenanza fiscal reguladora del citado Impuesto, toda vez que la solicitud fue presentada fuera del plazo establecido en el artículo 16.1, de la citada Ordenanza, vigente en el año 2005.

7) Desestimar la solicitud formulada por doña Ana Sánchez Esteban, en representación de la Comunidad de Propietarios de la calle Topete número 5, sobre la declaración de especial interés o utilidad municipal de las obras proyectadas en la finca citada, a los efectos de la bonificación en la cuota del Impuesto sobre Construcciones, Instalaciones y Obras que corresponda a las mismas, por tratarse de obras de rehabilitación a realizar en un edificio sito en un Área de Rehabilitación Integrada, incluidas entre los supuestos de bonificación del artículo 5, apartado b), de la Ordenanza fiscal reguladora del citado Impuesto, toda vez que la solicitud fue presentada fuera del plazo establecido en el artículo 16.1, de la citada Ordenanza, vigente en el año 2005.

8) Desestimar la solicitud formulada por la Comunidad de Propietarios de la plaza del Emperador Carlos V número 9, sobre la declaración de especial interés o utilidad municipal de las obras proyectadas en la finca citada, a los efectos de la bonificación en la cuota del Impuesto sobre Construcciones, Instalaciones y Obras que corresponda a las mismas, por tratarse de obras de rehabilitación en un edificio sito en un Área de Rehabilitación Preferente, incluidas entre los supuestos de bonificación del artículo 5, apartado b), de la Ordenanza fiscal reguladora del citado Impuesto, toda vez que la solicitud fue presentada fuera del plazo establecido en el artículo 16.1, de la citada Ordenanza, vigente en el año 2005.

9) Desestimar la solicitud formulada por don Luis Vicente García Álvarez, en representación de Fomento de Enseñanza Media,



## SECRETARÍA GENERAL DEL PLENO

S.A., (Foemesa), sobre la declaración de especial interés o utilidad municipal de las obras proyectadas en el paseo de la Alameda de Osuna número 60, a los efectos de obtener la bonificación en la cuota del Impuesto sobre Construcciones, Instalaciones y Obras que corresponda a las mismas, toda vez que dichas obras se inician antes de haber presentado la referida solicitud, y asimismo, antes de haber obtenido la licencia, incumpliendo los requisitos exigidos en el artículo 6.3, de la Ordenanza fiscal reguladora del citado Impuesto, vigente en el año 2001.

10) Desestimar la solicitud formulada por don Luis Vicente García Álvarez, en representación de Fomento de Enseñanza Media, S.A., (Foemesa), sobre la declaración de especial interés o utilidad municipal de las obras proyectadas en el paseo de la Alameda de Osuna número 60, a los efectos de obtener la bonificación en la cuota del Impuesto sobre Construcciones, Instalaciones y Obras que corresponda a las mismas, por tratarse de obras a realizar en una parcela destinada por el Plan General de Ordenación Urbana de Madrid a Equipamiento Privado, en su clase de Educativo, incluidas entre los supuestos de bonificación del artículo 5, apartado a), toda vez que la solicitud fue presentada fuera del plazo establecido en el artículo 16.1, de la citada Ordenanza, vigente en el año 2005.

11) Desestimar la solicitud formulada por don Carlos Ruiz-Castillo Calleja, en representación de Constrospazio Rústico S.L., sobre la declaración de especial interés o utilidad municipal de las obras proyectadas en la calle Joaquín Montes Jovellar número 7, a los efectos de la bonificación en la cuota del Impuesto sobre Construcciones, Instalaciones y Obras que corresponda a las mismas, por tratarse de obras a realizar en un inmueble calificado con Nivel de Protección 2 (Grado Volumétrico), toda vez que se trata de obras de nueva edificación y no de obras en los edificios, incumpliendo los requisitos exigidos en el artículo 5, apartado c), de la Ordenanza fiscal reguladora del citado Impuesto, vigente en el año 2006.

12) Desestimar la solicitud formulada por don José Iglesias Beltrán, en representación de la Comunidad de Propietarios de la plaza de Santa Bárbara número 8, sobre la declaración de especial interés o utilidad municipal de las obras proyectadas en la finca citada, a los efectos de la bonificación en la cuota del Impuesto sobre Construcciones, Instalaciones y Obras que corresponda a las mismas, por tratarse de obras a realizar en un inmueble calificado con Nivel de Protección 3 (Grado Parcial), incluidas entre los supuestos de bonificación del artículo 6.2, apartado c), de la Ordenanza fiscal reguladora del citado Impuesto, toda vez que la solicitud fue



## SECRETARÍA GENERAL DEL PLENO

presentada fuera del plazo establecido en el artículo 6.3 de la citada Ordenanza, vigente en el año 2003”.

24.- Adoptar en cinco expedientes, otros tantos acuerdos del siguiente tenor literal:

“1) Tener a doña Cristina de Luna Bravo, en representación de doña Amelia Herrero Cecilia, por desistida de su petición, formulada el día 30 de noviembre de 2005, en la que solicitó la declaración de especial interés o utilidad municipal respecto de las obras a realizar en la finca sita en la calle Cardenal Cisneros número 56, a los efectos de obtener la bonificación en la cuota del Impuesto sobre Construcciones, Instalaciones y Obras correspondiente a las mismas, y asimismo, de acuerdo con lo establecido en el artículo 71.1 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y Procedimiento Administrativo Común, declarar concluso el procedimiento y proceder al archivo de la referida solicitud.

2) Tener a doña Ana Hernanz Carrera, en representación de la Comunidad de Propietarios de la calle Nuestra Señora del Villar número 83, por desistida de su petición, formulada el día 20 de enero de 2005, en la que solicitó la declaración de especial interés o utilidad municipal respecto de las obras a realizar en la finca citada, a los efectos de obtener la bonificación en la cuota del Impuesto sobre Construcciones, Instalaciones y Obras correspondiente a las mismas, y asimismo, de acuerdo con lo establecido en el artículo 71.1 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y Procedimiento Administrativo Común, declarar concluso el procedimiento y proceder al archivo de la referida solicitud.

3) Tener a Ejuca S.A., por desistida de su petición, formulada el día 27 de agosto de 2004, en la que solicitó la declaración de especial interés o utilidad municipal respecto de las obras a realizar en la finca sita en la calle Azor número 4, a los efectos de obtener la bonificación en la cuota del Impuesto sobre Construcciones, Instalaciones y Obras correspondiente a las mismas, y asimismo, de acuerdo con lo establecido en el artículo 71.1 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y Procedimiento Administrativo Común, declarar concluso el procedimiento y proceder al archivo de la referida solicitud.

4) Tener a don Fernando de la Horra Cadenas, en representación de la Comunidad de Propietarios de la costanilla de los Desamparados número 10, por desistido de su petición, formulada



## SECRETARÍA GENERAL DEL PLENO

el día 23 de abril de 2004, en la que solicitó la declaración de especial interés o utilidad municipal respecto de las obras a realizar en la finca citada, a los efectos de obtener la bonificación en la cuota del Impuesto sobre Construcciones, Instalaciones y Obras correspondiente a las mismas, y asimismo, de acuerdo con lo establecido en el artículo 71.1 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y Procedimiento Administrativo Común, declarar concluso el procedimiento y proceder al archivo de la referida solicitud.

5) Tener a la Empresa Constructora Ejuca S.A., por desistida de su petición, formulada el día 17 de mayo de 2002, en la que solicitó la declaración de especial interés o utilidad municipal respecto de las obras a realizar en la finca sita en la calle Antonio Leyva número 84, a los efectos de obtener la bonificación en la cuota del Impuesto sobre Construcciones, Instalaciones y Obras correspondiente a las mismas, y asimismo, de acuerdo con lo establecido en el artículo 71.1 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y Procedimiento Administrativo Común, declarar concluso el procedimiento y proceder al archivo de la referida solicitud.”

### **ÁREA DE GOBIERNO DE SEGURIDAD Y SERVICIOS A LA COMUNIDAD.**

#### **Propuestas de la Junta de Gobierno**

25.- Adoptar un acuerdo con los siguientes apartados:

“Primero.- Aprobar inicialmente la modificación de los Estatutos del Organismo Autónomo Madrid Salud y con carácter definitivo, en el caso de que no se presente ninguna reclamación o sugerencia.

Segundo.- Someter la presente modificación a información pública y audiencia de los interesados, por un plazo de 30 días para la presentación de reclamaciones y sugerencias, de acuerdo con lo establecido en el artículo 49 de la Ley 7/85 de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local”.

#### **MODIFICACIÓN DE LOS ESTATUTOS DEL ORGANISMO AUTÓNOMO “MADRID SALUD”**

1.- El apartado duodécimo del artículo 3, de los Estatutos quedará con la siguiente redacción:

\* “El ejercicio de la potestad sancionadora, así como la adopción de medidas provisionales y su elevación a definitivas, en



## SECRETARÍA GENERAL DEL PLENO

materia de salud pública en general y del control de tallas de los productos de la pesca en la empresa mixta "Mercamadrid", sin perjuicio de las competencias delegadas en las Juntas de distrito, para el ejercicio de la potestad sancionadora por la comisión de infracciones leves dentro del ámbito territorial de sus respectivos distritos. Todo ello de conformidad, entre otras, con las siguientes normas:

- Disposición adicional quinta de la Ley 31/1990, de Presupuestos Generales del Estado para 1991.

- Ley 14/1986, de 25 de abril, General de Sanidad.

- Ley 12/2001, de 21 de diciembre, de Ordenación Sanitaria de la Comunidad de Madrid.

- Ley 26/1984, de 19 de julio, General para la Defensa de Consumidores y Usuarios.

- Ley 11/1998, de 9 de julio, de Protección del Consumidor de la Comunidad de Madrid"

2.- Se introduce un nuevo apartado en el artículo 15, con la siguiente redacción:

n) Ejercer la potestad sancionadora y la adopción, en su caso, de medidas provisionales en relación con las competencias asumidas por "Madrid Salud" y no atribuidas a otro órgano.

Este apartado sustituiría al n) y el texto actual de éste pasaría al apartado ñ)

3.- El apartado e) del artículo 16 quedará con el siguiente texto:

e) Los ingresos ordinarios y extraordinarios que esté autorizado a percibir, según las disposiciones por las que se rijan, considerándose recursos propios del Organismo Autónomo "Madrid Salud", las tasas, precios públicos y precios privados determinados en la Disposición Adicional Segunda, que tendrán consignación específica en el presupuesto de ingresos del mismo

4.- La Disposición Adicional Segunda quedará con la siguiente redacción:

"A la entrada en vigor de los presentes Estatutos, todas aquellas referencias contenidas en la normativa municipal relativas al Órgano competente de la Administración Local en materia de Salud y Drogodependencias, se entenderán referidas al Organismo



## SECRETARÍA GENERAL DEL PLENO

Autónomo "Madrid Salud". Entre otras se verán afectadas las siguientes Ordenanzas:

- Ordenanza referente a protección de los consumidores, de 27 de marzo de 2003.
- Ordenanza reguladora de la tenencia y protección de animales, de 26 de julio de 2001.
- Ordenanza reguladora de la prestación de servicios funerarios, de 21 de marzo de 1997.
- Ordenanza reguladora de las condiciones higiénico-sanitarias y protección de los consumidores en establecimientos donde se consumen comidas y bebidas, de 28 de febrero de 1990.
- Ordenanza reguladora de las condiciones higiénico-sanitarias y técnicas y de la seguridad de las piscinas, de 28 de enero de 1999.
- Ordenanza reguladora de las condiciones higiénico-sanitarias y técnicas de peluquerías, institutos de belleza y otros servicios de estética, de 29 de mayo de 2000.
- Ordenanza reguladora de los establecimientos de aves, huevos y caza, de 25 de marzo de 1994.
- Ordenanza del comercio minorista de la alimentación, de 27 de marzo de 2003.

Así como las siguientes Ordenanzas, relativas a la gestión de tasas y precios públicos y la regulación de precios privados:

- Ordenanza fiscal reguladora de la tasa por prestación de servicios de higiene y salud pública (aprobada por acuerdo del Ayuntamiento Pleno de 9 de octubre de 2001).
- Ordenanza fiscal reguladora de la tasa por autorizaciones administrativas para la prestación de servicios funerarios en el municipio de Madrid (aprobada por acuerdo del Ayuntamiento Pleno de 9 de octubre de 2001).
- Ordenanza fiscal reguladora de los Precios Públicos por prestaciones de servicios y actividades socio-culturales y de esparcimiento, (aprobada por acuerdo del Ayuntamiento Pleno de 9 de octubre de 2001), organizadas por la Escuela de Salud Pública.
- Ordenanza fiscal reguladora de la tasa por expedición de documentos administrativos (aprobada por acuerdo del



## SECRETARÍA GENERAL DEL PLENO

Ayuntamiento Pleno de 9 de octubre de 2001), en su modalidad de expedición de certificaciones por los Servicios Veterinarios.

- Regulación de Precios Privados derivados de la venta de productos, como el destinado a actividades de prevención y tratamiento del deterioro cognitivo (aprobado por resolución del Concejal de Hacienda y Administración Pública, de 14 de junio de 2004).

Así como los siguientes Reglamentos:

- Reglamento del Consejo Municipal de Consumo de 26 de abril de 1996.

- Reglamento de Instalaciones Sanitarias de 31 de diciembre de 1942.

- Reglamento del Mercado Central de Carnes de 24 de julio de 1985.

- Reglamento del Mercado Central de Frutas de 31 de mayo de 1985.

- Reglamento del Mercado Central de Pescados de 31 de mayo de 1985.

- Reglamento de Prestación de Servicios de los Mercados Centrales de Abastecimiento ("Mercamadrid") de 29 de mayo de 1984".

### **ÁREA DE GOBIERNO DE MEDIO AMBIENTE Y SERVICIOS A LA CIUDAD.**

#### **Propuestas del Área de Gobierno**

26.- Adoptar un acuerdo con los siguientes apartados:

"Primero.- Acordar la acumulación de las solicitudes de homologación de elementos de mobiliario urbano formuladas por TECAM-BCN Mobiliario y jardinería, S.L., con número de expediente 2005/932641-932603-932632.

Segundo.- Aprobar provisionalmente, de conformidad con lo establecido en el artículo 19.2 de la Ordenanza General de Mobiliario Urbano, la homologación solicitada por TECAM-BCN Mobiliario y jardinería, S.L., para su instalación en la zona 2.- que corresponde al Recinto Histórico de Madrid y en la zona 3.- exterior del Recinto Histórico de Madrid. No siendo válida para la zona 1.- Área de Interés Histórico Artístico, junto con la Cerca y Arrabal de Felipe II, que



## SECRETARÍA GENERAL DEL PLENO

determina el Boletín Oficial de la Comunidad de 22 de mayo de 1995, de los siguientes elementos de mobiliario urbano:

- a) Silla Racional en madera de bolondo, con brazo derecho, referencia 35RACCBDBO.
- b) Silla Racional en madera de bolondo, con brazo izquierdo, referencia 35RACCBIBO.
- c) Silla Racional en madera de bolondo, referencia 35RACCSBBO.

La citada homologación tendrá una duración de diez (10) años desde la aprobación definitiva, y cumplirán las normas establecidas en la Ordenanza General de Mobiliario Urbano”.

27.- Adoptar un acuerdo con los siguientes apartados:

“Primero.- Acordar la acumulación de las solicitudes de homologación de elementos de mobiliario urbano formuladas por Indecasa, S.A., con número de expediente 2006/225683-225612-225704.

Segundo.- Aprobar provisionalmente, de conformidad con lo establecido en el artículo 19.2 de la Ordenanza General de Mobiliario Urbano, la homologación solicitada por Indecasa, S.A., de los siguientes elementos de mobiliario urbano para su instalación en las zonas que se especifican:

- a) Silla estructura de aluminio, con tornillería de acero inoxidable, modelo “Barcino”, acabados con Cordón PVC o fibra sintética, para su instalación en todo el término municipal de Madrid.
- b) Silla estructura de aluminio, con tornillería de acero inoxidable, modelo “Mónaco”, para su instalación en la zona 2.- que corresponde al Recinto Histórico de Madrid y en la zona 3.- exterior del Recinto Histórico de Madrid. No siendo válida para la zona 1.- Área de Interés Histórico Artístico, junto con la Cerca y Arrabal de Felipe II, que determina el Boletín Oficial de la Comunidad de 22 de mayo de 1995.
- c) Silla estructura de aluminio, con tornillería de acero inoxidable, modelo “Básico” , respaldo y asiento en teka o en aluminio, para su instalación en la zona 2.- que corresponde al Recinto Histórico de Madrid y en la zona 3.- exterior del Recinto Histórico de Madrid. No siendo válida para la zona 1.- Área de Interés Histórico Artístico, junto con la Cerca y Arrabal de Felipe II, que determina el Boletín Oficial de la Comunidad de 22 de mayo de 1995.



## SECRETARÍA GENERAL DEL PLENO

La citada homologación tendrá una duración de cinco (5) años desde la aprobación definitiva, y cumplirán las normas establecidas en la Ordenanza General de Mobiliario Urbano y en la Ordenanza Reguladora de las Terrazas de Veladores, Quioscos de Hostelería y otras Instalaciones Especiales”.

28.- Adoptar un acuerdo con los siguientes apartados:

“Primero.- Acordar la acumulación de las solicitudes de homologación de elementos de mobiliario urbano formuladas por Indecasa, S.A., con número de expediente 2006/225620-225606-225433.

Segundo.- Aprobar provisionalmente, de conformidad con lo establecido en el artículo 19.2 de la Ordenanza General de Mobiliario Urbano, la homologación solicitada por Indecasa, S.A., de los siguientes elementos de mobiliario urbano para su instalación en todo el término municipal de Madrid:

- a) Mesa “Galaxia”, en acero inoxidable y Compact.
- b) Mesa “Cannes”.
- c) Mesa “Lavf”, en acero inoxidable, Compact o Teka.

La citada homologación tendrá una duración de cinco (5) años desde la aprobación definitiva, y cumplirán las normas establecidas en la Ordenanza General de Mobiliario Urbano y en la Ordenanza Reguladora de las Terrazas de Veladores, Quioscos de Hostelería y otras Instalaciones Especiales”.

29.- Adoptar un acuerdo con los siguientes apartados:

“Primero.- Acordar la acumulación de las solicitudes de homologación de elementos de mobiliario urbano formuladas por Leber Fornitures, S.L., con número de expediente 2006/179849-179826-179926-179839.

Segundo.- Aprobar provisionalmente, de conformidad con lo establecido en el artículo 19.2 de la Ordenanza General de Mobiliario Urbano, la homologación solicitada por Leber Fornitures, S.L de los siguientes elementos de mobiliario urbano para su instalación en todo el término municipal de Madrid:

1. Sillón Lena con estructura de aluminio y cuerpo en textilene.
2. Sillón Oval con estructura de aluminio y cuerpo de resina.
3. Sillón Ebro con estructura de aluminio y cuerpo trenzado poliamida.



## SECRETARÍA GENERAL DEL PLENO

### 4. Sillón Gaudí de fundición de aluminio.

La citada homologación tendrá una duración de cinco (5) años desde la aprobación definitiva, y cumplirán las normas establecidas en la Ordenanza General de Mobiliario Urbano y en la Ordenanza Reguladora de las Terrazas de Veladores, Quioscos de Hostelería y otras Instalaciones Especiales”.

### 30.- Adoptar un acuerdo con los siguientes apartados:

“Primero.- Acordar la acumulación de las solicitudes de homologación de elementos de mobiliario urbano formuladas por Repsol Comercial de Productos Petrolíferos, S.A., con números de expediente 730/2002/00573,577,631 y 578.

Segundo.- Aprobar provisionalmente, de conformidad con lo establecido en el artículo 19.2 de la Ordenanza General de Mobiliario Urbano, y previo dictamen de la Reunión Conjunta de la Comisión Local de Patrimonio Histórico de la Consejería de Cultura y Deportes de la Comunidad Autónoma de Madrid y de la Comisión de Control y Protección del Patrimonio del Ayuntamiento de Madrid la homologación solicitada por Repsol Comercial de Productos Petrolíferos, S.A., de los siguientes elementos de mobiliario urbano para su instalación exclusivamente en la zona 3, que corresponde al exterior del Recinto Histórico de Madrid, que no se incluye en el Plano del Catálogo de Protecciones Especiales del Plan General de Ordenación Urbana de Madrid:

a) Cabina tipo A con su correspondiente abanderamiento corporativo.

b) Cabina tipo B, con marquesina, con su correspondiente abanderamiento corporativo.

c) Cabina tipo B, sin marquesina, con su correspondiente abanderamiento corporativo.

d) Cabina tipo C con su correspondiente abanderamiento corporativo.

La citada homologación no será válida para las zonas 1 y 2 y espacios abiertos en las mismas, de conformidad con el dictamen de la citada Reunión Conjunta, cuyo dictamen recomienda que se busque otra alternativa para la zona centro, con una propuesta de diseño específica para el ámbito en el que se ubica, al tratarse de elementos de mobiliario urbano que dan una imagen a la ciudad en estos entornos históricos.



## SECRETARÍA GENERAL DEL PLENO

Las citadas homologaciones tendrán una duración de diez (10) años desde la aprobación definitiva, estando sujetas a las siguientes prescripciones :

\* Para su instalación en vías y espacios públicos de titularidad municipal, deberán contar con autorización expresa e individualizada del órgano municipal competente, en cada emplazamiento.

\* Cumplirá las normas establecidas en la Ordenanza General de Mobiliario Urbano”.

31.- Adoptar un acuerdo con los siguientes apartados:

“Primero.- Acordar la acumulación de las solicitudes de homologación de elementos de mobiliario urbano formuladas por Representaciones Alomar, S.L, con los números de expedientes 2005/11124-11130-11126-13205-13209-13196-13211-13192-13187-13183-33794-33796.

Segundo.- Aprobar provisionalmente, de conformidad con lo establecido en el art. 19.2 de la Ordenanza General de Mobiliario Urbano, la homologación solicitada por Representaciones Alomar, S.L., de los siguientes elementos de mobiliario urbano, consistentes en juegos infantiles, para su instalación en la vía pública, toda vez que se cumplen las normas establecidas en la Ordenanza General de Mobiliario y la Normativa Europea (Normas UNE-EN 1176 y 1177) relativas a áreas de Juego.

- a) “Pequeña Carabela”, referencia LN/330.
- b) “Hugo tren”, referencia LN/398.
- c) “El Muelle”, referencia LN/327.
- d) “Explorer”, referencia SC/508.
- e) “Vaporino”, referencia LN/421.
- f) “Avión sobre Muelle”, referencia LN/408.
- g) “Voyager”, referencia SC/512.
- h) “Black Hole”, referencia SC/533.
- i) “Radar”, referencia SC/510.
- j) “Caballo sobre Muelle”, referencia LN/403.
- k) “Tobogán Colonia Pista Inoxidable”, referencia S/112.GSV.
- l) “Ufo Columpio”, referencia SC/505.31.



## SECRETARÍA GENERAL DEL PLENO

Tercero.- La citada homologación tendrá una duración de diez años desde la aprobación definitiva”.

32.- Adoptar un acuerdo con los siguientes apartados:

“Primero.- Acordar la acumulación de las solicitudes de homologación de elementos de mobiliario urbano formuladas por Representaciones Alomar, S.L., con los números de expedientes 2005/13218-13217-13215-13214-13206-13202-13199-13191-13186-13178-13182-11118-13174.

Segundo.- Aprobar provisionalmente, de conformidad con lo establecido en el art. 19.2 de la Ordenanza General de Mobiliario Urbano, la homologación solicitada por Representaciones Alomar, S.L., de los siguientes elementos de mobiliario urbano, consistentes en juegos infantiles, para su instalación en la vía pública, toda vez que se cumplen las normas establecidas en la Ordenanza General de Mobiliario y la Normativa Europea (Normas UNE-EN 1176 y 1177) relativas a áreas de Juego.

- a) Juego Infantil “Juego de Muelle El Pez”, referencia LN/406.
- b) Juego Infantil “Moby La Ballena Tobogán”, referencia LN/318.
- c) Juego Infantil “Space Moto”, referencia SC/506.
- d) Juego Infantil “Faro Trono”, referencia LN/112.
- e) Juego Infantil “Elefante sobre Muelle”, referencia LN/409.
- f) Juego Infantil “Stargate”, referencia SC/534.
- g) Juego Infantil “Panel Ola con Asiento”, referencia LN/100.
- h) Juego Infantil “Erizo sobre Muelle”, referencia LN/404.
- i) Juego Infantil “Escorpión”, referencia SC/511.
- j) Juego Infantil “Moebius”, referencia SC/532.
- k) Juego Infantil “Sputnic”, referencia SC/502.
- l) Juego Infantil “Moto Sobre Muelle”, referencia LN/405.
- m) Juego Infantil “Alien” referencia SC/503.

Tercero.- La citada homologación tendrá una duración de diez años desde la aprobación definitiva”.

33.- Adoptar un acuerdo con los siguientes apartados:

“Primero.- Acordar la acumulación de las solicitudes de homologación de elementos de mobiliario urbano formuladas por



## SECRETARÍA GENERAL DEL PLENO

Manufacturas Deportivas Javier González Ruiz, S.L., con los números de expedientes 2005/25542-25549-25539-25533-25535-25546-25550-25543-25538.

Segundo.- Aprobar provisionalmente, de conformidad con lo establecido en el art. 19.2 de la Ordenanza General de Mobiliario Urbano, la homologación solicitada por Manufacturas Deportivas Javier González Ruiz, S.L., de los siguientes elementos de mobiliario urbano, consistentes en juegos infantiles, para su instalación en la vía pública, toda vez que se cumplen las normas establecidas en la Ordenanza General de Mobiliario y la Normativa Europea (Normas UNE-EN 1176 y 1177) relativas a áreas de Juego.

- a) "Parque Liébana", referencia PM520.
- b) "Figura muelle doble silueta Caballo", referencia PF054.
- c) "Figura muelle doble silueta Oso", referencia PF050.
- d) "Balancín muelle Trébol 4 asientos", referencia PF014.
- e) "Columpio dos asientos", referencia PM740.
- f) "Figura muelle de doble silueta Perro", referencia PF055.
- g) "Figura muelle de doble silueta Elefante", referencia PF053.
- h) "Figura muelle de doble silueta Moto", referencia PF052.
- i) "Parque Llares", referencia PM655.

Tercero.- La citada homologación tendrá una duración de diez años desde la aprobación definitiva".

34.- Adoptar un acuerdo con los siguientes apartados:

"Primero.- Acordar la acumulación de las solicitudes de homologación de elementos de mobiliario urbano formuladas por Contenur España, S.L., con los números de expedientes 2005/34223-34219-34222.

Segundo.- Aprobar provisionalmente, de conformidad con lo establecido en el art. 19.2 de la Ordenanza General de Mobiliario Urbano, la homologación solicitada por Contenur España, S.L., de los siguientes elementos de mobiliario urbano, consistentes en juegos infantiles, para su instalación en la vía pública, toda vez que se cumplen las normas establecidas en la Ordenanza General de Mobiliario y la Normativa Europea (Normas UNE-EN 1176 y 1177) relativas a áreas de Juego.



## SECRETARÍA GENERAL DEL PLENO

- a) "Sauce", referencia 6110-303.
- b) "Álamo", referencia 6110-313.
- c) "Castaño", referencia 6110-309.

Tercero.- La citada homologación tendrá una duración de diez años desde la aprobación definitiva".

35.- Adoptar un acuerdo con los siguientes apartados:

"Primero.- Acordar la acumulación de las solicitudes de homologación de elementos de mobiliario urbano formuladas por Edu, Barcelona Disseny Urbà, S.L., con los números de expedientes 2004/50077-50079-50097-50094-50095-50084-50074-50090-50087-50093-50082-50085-50096.

Segundo.- Aprobar provisionalmente, de conformidad con lo establecido en el art. 19.2 de la Ordenanza General de Mobiliario Urbano, la homologación solicitada por Edu, Barcelona Disseny Urbà, S.L., de los siguientes elementos de mobiliario urbano, consistentes en juegos infantiles, para su instalación en la vía pública, toda vez que se cumplen las normas establecidas en la Ordenanza General de Mobiliario y la Normativa Europea (Normas UNE-EN 1176 y 1177) relativas a áreas de Juego.

- a) Casa de Plataforma 490", referencia 4.14900.
- b) "Tronco Saltarín", referencia 6.05000.
- c) "Carrusel de Neumático", referencia 6.27000.
- d) Caballo "Piel Roja", referencia 4.24130.
- e) Coche de Caballos "Peter", referencia 4.24140.
- f) "Péndulo en Cruz", referencia 6.10100.
- g) "Combinación de Cabaña 351", referencia 2.13510.
- h) "Combinación de Cabaña 47", referencia 2.14700.
- i) "Oso amarillo", referencia 4.69010.
- j) "Tren Rikö", referencia 4.24120.
- k) "Hamaca", referencia 6.43000.
- l) "Redonda Saltarina", referencia 6.06000.
- m) "Columpio para Niños Pequeños, referencia 6.12000.

Tercero.- La citada homologación tendrá una duración de diez años desde la aprobación definitiva".



## SECRETARÍA GENERAL DEL PLENO

36.- Adoptar en cinco expedientes, otros tantos acuerdos del siguiente tenor literal:

"1) Aprobar provisionalmente, de conformidad con lo establecido en el art. 19.2 de la Ordenanza General de Mobiliario Urbano, la homologación solicitada por don Joaquín-Ángel Gorrachategui Segura, del elemento "Estufa de gas propano para exterior, modelo Helios Vantage", con sujeción a las siguientes prescripciones:

a) Los materiales constructivos serán acero inoxidable, aluminio y latón y la estructura barnizada al horno siendo cuatro las terminaciones posibles: en hierro forjado de color gris, en acero inoxidable de color mate, en color verde inglés y en color blanco crema.

b) La homologación del elemento en las terminaciones en gris hierro forjado color gris y acero inoxidable de color mate tendrá una vigencia de cinco años a partir de su aprobación definitiva y su instalación será posible en todo el término municipal de Madrid.

c) La homologación del elemento en las terminaciones en color verde inglés y blanco crema tendrá una vigencia de tres años a partir de su aprobación definitiva, y su utilización será posible única y exclusivamente en Zona 3, que corresponde al exterior del Recinto Histórico de Madrid, que no se incluye en el Plano de Catálogo de Protecciones Especiales del Plan General de Ordenación Urbana de Madrid.

d) La ubicación de estas estufas será de uso exclusivo al aire libre.

e) Deberán cumplirse las normas establecidas en la Ordenanza General de Mobiliario Urbano.

2) Aprobar provisionalmente, de conformidad con lo establecido en el art. 19.2 de la Ordenanza General de Mobiliario Urbano, la homologación solicitada por Cepsa Estaciones de Servicio, S.A., de "Unidad de suministro de combustible para vehículos" para su utilización única y exclusivamente en la Zona 3, que corresponde al exterior del Recinto Histórico de Madrid, que no se incluye en el Plano de Catálogo de Protecciones, con sujeción a las siguientes prescripciones:

a) Para su instalación en vías y espacios públicos de titularidad municipal, deberá contar con autorización expresa e



## SECRETARÍA GENERAL DEL PLENO

individualizada del órgano municipal competente, en cada emplazamiento.

b) Cumplirá las normas establecidas en la Ordenanza General de Mobiliario Urbano.

c) La homologación del citado elemento tendrá una validez de diez años a partir de su aprobación definitiva.

3) Aprobar provisionalmente, de conformidad con lo establecido en el art. 19.2 de la Ordenanza General de Mobiliario Urbano, la homologación solicitada por Santa & Cole Neoseries, S.L., del elemento de mobiliario urbano Jardinera modelo Plaza de 0,70x0,70m y 1,20x1,20m, para su instalación en todo el término municipal de Madrid. Se cumplirán las Normas establecidas en la Ordenanza General de Mobiliario Urbano.

La citada homologación tendrá una duración de diez años, a partir de su aprobación definitiva.

4) Aprobar provisionalmente, de conformidad con lo establecido en el art. 19.2 de la Ordenanza General de Mobiliario Urbano, la homologación solicitada por Leber Fornitures, S.L., del elemento de mobiliario urbano denominado "Mesa Rodeo", en Werzalit y acero inoxidable en las siguientes condiciones:

a) Con tapa en acero inoxidable para todo el término municipal de Madrid.

b) Con tapa en Werzalit, para su instalación en la zona 2, que corresponde al Recinto Histórico de Madrid y en la zona 3, que corresponde al exterior del Recinto Histórico de Madrid.

c) En ningún caso la homologación será válida para la zona 1, que corresponde al Área de Interés Histórico-Artístico, junto a la Cerca y Arrabal de Felipe II, que determina en el Boletín Oficial de la Comunidad de Madrid de fecha 22 de mayo de 1995.

d) La homologación tendrá una duración de cinco años a partir de su homologación definitiva.

e) Cumplirá las normas establecidas en la Ordenanza General de Mobiliario Urbano.

f) Cumplirá las normas establecidas en la Ordenanza Reguladora de las Terrazas de Veladores, Quioscos de Hostelería y Otras Instalaciones Especiales.

5) Aprobar provisionalmente, de conformidad con lo establecido en el art. 19.2 de la Ordenanza General de Mobiliario Urbano, la



## SECRETARÍA GENERAL DEL PLENO

homologación solicitada por Eurosilla, S.A., del elemento Sillón Sevilla de aluminio con Tablillas, para su instalación en la Zona 2 que corresponde al Recinto Histórico de Madrid y en la Zona 3 exterior del Recinto Histórico de Madrid. No siendo válida para la Zona 1 Área de Interés Histórico Artístico, junto con la Cerca y Arrabal de Felipe II, que determina el Boletín Oficial de la Comunidad de 22 de mayo de 1995.

Se cumplirán las Normas establecidas en la Ordenanza General de Mobiliario Urbano y en la Ordenanza Reguladora de la Terrazas de Veladores, Quioscos de Hostelería y Otras Instalaciones Especiales.

La citada homologación tendrá una duración de cinco años desde la aprobación definitiva”.

37.- Adoptar en ocho expedientes, otros tantos acuerdos del siguiente tenor literal:

“1) Denegar la solicitud de homologación del elemento denominado urbano “Valla Jardín, modelo Puente Vallecas” para su instalación en la vía pública, presentada por Licuas, S.A., toda vez que existen elementos de mobiliario urbano normalizados semejantes que cumplen con la misma finalidad a que se destinan y la inclusión del modelo solicitado no aporta ninguna mejora significativa, complicando en cambio, las labores de conservación, con independencia de que sus condiciones estéticas no se consideran suficientemente interesantes.

2) Denegar la solicitud de homologación del equipo calefactor portátil a gas, modelo Soleado VIP-654102040, para su instalación en la vía pública, presentada por la entidad Com Gas, S.A., toda vez que, por un lado, al ser un elemento a gas, la opción con mesa auxiliar de apoyo no se considera apropiada por motivos de seguridad y, por otro, la reunión conjunta de la Comisión Local de Patrimonio Histórico de la Consejería de Cultura y Deportes de la Comunidad Autónoma de Madrid y de la Comisión de Control y Protección del Patrimonio del Ayuntamiento de Madrid en su sesión de fecha 17 de febrero de 2006, emitió informe desfavorable a la homologación del citado elemento para las zonas 1 y 2 y espacios abiertos.

3) Denegar la solicitud de homologación del juego infantil “Combinación de Cabaña 37, referencia 2.13700”, para su instalación en parques, zonas verdes y otros espacios públicos, presentada por Edu, Barcelona Disseny Urbà, S.L., toda vez que el juego presenta elementos muy cerrados que pueden facilitar usos indebidos con el



## SECRETARÍA GENERAL DEL PLENO

consiguiente riesgo para los usuarios, que no podrán ser vigilados fácilmente por sus tutores, aparte de las dificultades que la opacidad puede provocar en la conservación del elemento.

4) Denegar la solicitud de homologación del juego infantil “Casa de Juegos Pequeña, referencia 4.10100”, para su instalación en parques, zonas verdes y otros espacios públicos, presentada por Edu, Barcelona Disseny Urbà, S.L., toda vez que se trata de un juego muy cerrado que puede facilitar usos indebidos con el consiguiente riesgo para los usuarios, que no podrán ser vigilados fácilmente por sus tutores, aparte de las dificultades que la opacidad puede provocar en la conservación del elemento.

5) Denegar la solicitud de homologación del elemento denominado “Casita de Juego Tótem, de referencia F/7320” para su instalación en la vía pública, presentada por Representaciones Alomar, S.L., toda vez que se trata de un juego muy cerrado que puede facilitar usos indebidos con el consiguiente riesgo para los usuarios, que no podrán ser vigilados fácilmente por sus tutores, aparte de las dificultades que la opacidad puede provocar en la conservación del elemento.

6) Denegar la solicitud de homologación del tobogán “Dragón de Morgana, referencia L/341”, para su instalación en parques, zonas verdes y otros espacios públicos, presentada por Representaciones Alomar, S.L., toda vez que el elemento se presenta como una barrera visual al tener algunas de sus partes cerradas con los consiguientes riesgos de daños no localizables y problemas a la hora de conservación y mantenimiento del elemento.

7) Denegar la solicitud de homologación del elemento denominado “Castillo de Camelot, referencia L/374.C” para su instalación en parques, zonas verdes y otros espacios públicos, presentada por Representaciones Alomar, S.L., toda vez que el juego se presenta como una barrera visual opaca que puede facilitar usos indebidos con el consiguiente riesgo para los usuarios, que no podrán ser vigilados fácilmente por sus tutores.

8) Denegar la solicitud de homologación del puesto de castañas, modelo Caseta de Madera, para su instalación en la vía pública, presentada por don Santiago Palacios Cuesta, toda vez que, por un lado, se considera que las líneas del elemento son demasiado básicas para una ciudad que pretende dar una imagen innovadora y, por otro, la reunión conjunta de la Comisión Local de Patrimonio Histórico de la Consejería de Cultura y Deportes de la Comunidad de Madrid y de la Comisión de Control y Protección del Patrimonio del



## SECRETARÍA GENERAL DEL PLENO

Ayuntamiento de Madrid ha emitido informe desfavorable a la homologación del citado elemento para las zonas 1 y 2 y espacios abiertos en su sesión de fecha 7 de abril de 2006”.

38.- Adoptar un acuerdo con los siguientes apartados:

“Primero.- Estimar el recurso de reposición interpuesto por don Juan Manuel Aristondo Unzueta, en nombre y representación de Mobiser Equipamientos, S.A., impugnando el acuerdo del Ayuntamiento Pleno de 28 de febrero de 2006, por el que se denegaba la solicitud de homologación del elemento denominado Juego Infantil “Conjunto Fuerte Far West” referencia JI 275 CO, para su instalación en parque y otros espacios públicos, dejando sin efecto dicho acuerdo plenario, el cual fue adoptado sobre la base de un informe erróneo.

Segundo.- Ordenar que se retrotraigan las actuaciones hasta el momento anterior a la emisión del informe de fecha 6 de mayo de 2005, evacuado por el Departamento de Conservación y Rehabilitación de Mobiliario Urbano, Publicidad y Protección del Paisaje Urbano, y continuar la tramitación de la solicitud de homologación efectuada por Mobiser Equipamientos, S.A.”.

### **ÁREA DE GOBIERNO DE LAS ARTES.**

#### **Propuestas del Área de Gobierno**

39.- Adoptar un acuerdo del siguiente tenor literal:

“Atribuir el nombre de Rocío Jurado a la vía, espacio público o institución cultural que en su momento se determine, en reconocimiento a quien fuera una de las figuras principales de la canción española”.

40.- Adoptar un acuerdo del siguiente tenor literal:

“Atribuir los nombres que a continuación se indican a los trazados viarios que se relacionan, situados en el antiguo Camino de la Vereda al Ensanche de Vallecas, en el Distrito de Villa de Vallecas:

1.- Modificar el trazado de la calle de Navamures para que tenga su principio en la calle de Sierra de Palomeras en lugar de la carretera de Villaverde a Vallecas y su final en la avenida de la Villa de Vallecas en vez de la vía en proyecto del UZP-1.03.

2.- Modificar el trazado de la calle de Martín Muñoz de las Posadas para que comience en la calle de Villar del Olmo, en lugar



## SECRETARÍA GENERAL DEL PLENO

de la calle del Monte Santo y termine en la calle de Cabeza Mesada y no en la calle de Navamures.

3.- Cambiar el trazado de la calle de Fuentidueña para que finalice en la avenida de Villa de Vallecas, en lugar del vial en proyecto del UZP-1.03.

4.- Modificar el trazado de la calle del Puerto de Porzuna para que termine en el vial en proyecto del UZP-1.03 en lugar de la calle de Navamures.

5.- Cambiar el trazado de la calle de Villarino de los Aires para que tenga su inicio en la calle de Sierra de Palomeras y no en la calle de Sierra Vieja.

6.- Modificar el trazado de la calle de Valderrebollo para que comience en la calle de Cabeza Mesada en vez de la calle de Sierra Vieja y termine en la prolongación de la calle del Puerto de Porzuna.

7.- Cambiar el trazado de la calle de Castejón de Henares para que tenga su inicio en la carretera de Villaverde a Vallecas en lugar de la calle de Valderrebollo y tenga su final en el vial en proyecto del UZP-1.03 en vez de la calle de Navamures.

8.- Modificar el trazado de la calle de Tineo para que comience en la calle de Cabeza Mesada en lugar de la carretera de Villaverde a Vallecas y termine en la calle de Castejón de Henares, en vez de la calle del Puerto de Porzuna.

9.- Modificar la denominación de la calle de El Saucejo, que pasará a denominarse calle de Saucejo, modificando su trazado para que tenga su inicio en la calle de Cabeza Mesada en lugar de la calle de Valderrebollo.

10.- Cambiar el trazado de la calle de Rozas de Puerto Real para que comience en la calle de Villar del Olmo en lugar de la calle de Villarino de los Aires y termine en la calle de Cabeza Mesada, en vez de la calle de Navamures.

11.- Modificar el trazado de la calle de Almonte para que tenga su inicio en la calle de Valderrebollo, en lugar de la calle de Rozas de Puerto Real y finalice en la calle de Castejón de Henares en vez de la calle de Sierra de Palomeras.

12.- Cambiar el trazado de la calle de Lumbrales para que termine en la avenida de Villa de Vallecas en lugar del vial en proyecto del UZP-1.03.



## SECRETARÍA GENERAL DEL PLENO

13.- Asignar el nombre de bulevar de la Naturaleza al vial de nuevo trazado que tiene su inicio en la calle de Tineo y finaliza en el vial en proyecto del UZP-1.03.

14.- Asignar el nombre de calle de Honrubia al vial que comienza en la calle de Valderrebollo y termina en la calle de Castejón de Henares”.

41.- Adoptar un acuerdo del siguiente tenor literal:

“Atribuir los nombres que a continuación se indican a los trazados viarios que, correlativamente se describen, situados en el UZP 1.03 “Ensanche de Villa de Vallecas” del Distrito Villa de Vallecas, y que sustituyen a las denominaciones provisionales que actualmente ostentan:

1.- Asignar la denominación de avenida de la Gran Vía del Sureste al vial que comienza en la avenida del Mediterráneo a la altura del actual número 120 (Nacional III) y termina en la glorieta de nueva construcción situada en el sureste del presente ámbito de suelo urbanizable incorporado (actualmente denominada calle Provisional Ensanche de Vallecas número 1).

2.- Atribuir el nombre de avenida del Ensanche de Vallecas al vial que comienza en la calle Real de Arganda y termina en la avenida de la Gran Vía del Sureste (actualmente denominada calle Provisional Ensanche de Vallecas número 2).

3.- Asignar la denominación de avenida del Mayorazgo al vial que tiene su inicio en la carretera de Villaverde a Vallecas y su final en la avenida de la Gran Vía del Sureste (actualmente denominada calle Provisional Ensanche de Vallecas número 3).

4.- Atribuir el nombre de avenida del Cerro Milano al vial que comienza en la avenida de Villa de Vallecas y termina en la avenida de la Gran Vía del Sureste (actualmente denominada calle Provisional Ensanche de Vallecas número 4).

5.- Asignar el nombre de calle de Cañada del Santísimo al vial que comienza en la calla del Alto del Retiro y termina en la avenida del Cerro Milano (actualmente denominada calle Provisional Ensanche de Vallecas número 5).

6.- Atribuir la denominación de avenida de La Gavia al vial que tiene su inicio en la calle Real de Arganda y finaliza en la avenida del Mayorazgo (actualmente denominada calle Provisional Ensanche de Vallecas número 6).



## SECRETARÍA GENERAL DEL PLENO

7.- Asignar el nombre de calle de Peñaranda de Bracamonte al vial que comienza en la calle Real de Arganda y termina en la avenida del Mayorazgo ubicado más al sureste que la avenida de la Gavia (actualmente denominada calle Provisional Ensanche de Vallecas número 7).

8.- Atribuir la denominación de calle del Rayo Vallecano de Madrid al vial que tiene su inicio en la calle Real de Arganda y su final en la calle del Barranco del Novillo (actualmente denominada calle Provisional Ensanche de Vallecas número 8).

9.- Asignar el nombre de calle de Entrepeñas al vial que comienza en la calle del Rayo Vallecano de Madrid y termina en la avenida del Cerro Milano (actualmente denominada calle Provisional Ensanche de Vallecas número 9).

10.- Atribuir la denominación de avenida de Las Suertes al vial que tiene su inicio en la avenida del Ensanche de Vallecas y su final tras atravesar la avenida de la Gran Vía del Sureste en la calle Provisional Ensanche de Vallecas sesenta y nueve (actualmente denominada calle Provisional Ensanche de Vallecas número 10).

11.- Asignar el nombre de calle de Mazaterón al vial que comienza en la calle del Rayo Vallecano de Madrid y termina en la calle de Peñaranda de Bracamonte (actualmente denominada calle Provisional Ensanche de Vallecas número 11).

12.- Atribuir la denominación de calle del Barranco del Novillo al vial que tiene su inicio en la avenida del Ensanche de Vallecas y su final en la calle de Entrepeñas (actualmente denominada calle Provisional Ensanche de Vallecas número 12).

13.- Asignar el nombre de calle de Puente del Arzobispo al vial que comienza en la calle de Mazaterón y termina en fondo de saco tras atravesar la calle del Barranco del Novillo (actualmente denominada calle Provisional número 13).

14.- Atribuir la denominación de calle de La Pueblanueva al vial que comienza en la calle de Mazaterón y termina en la avenida del Ensanche de Vallecas (actualmente denominada calle Provisional Ensanche de Vallecas número 14).

15.- Asignar el nombre de calle de Corral de Almaguer al vial que tiene su inicio en la calle de Mazaterón y su final en la avenida del Ensanche de Vallecas, ubicado más al Sureste que la calle de La Pueblanueva (actualmente denominada calle Provisional Ensanche de Vallecas número 15).



## SECRETARÍA GENERAL DEL PLENO

16.- Atribuir el nombre de calle de Fresno de Cantespino al vial que comienza en la calle de Puente del Arzobispo y termina en la calle de Peñaranda de Bracamonte (actualmente denominada calle Provisional Ensanche de Vallecas número 16).

17.- Asignar la denominación de calle de Villamayor de Santiago al vial que tiene su inicio en la calle del Rayo Vallecano de Madrid y su final en la calle de Peñaranda de Bracamonte (actualmente denominada calle Provisional Ensanche de Vallecas número 17).

18.- Atribuir el nombre de calle de La Adrada al vial que comienza en la avenida de La Gavia y termina en la calle de Entrepeñas (actualmente denominada calle Provisional Ensanche de Vallecas número 18).

19.- Asignar el nombre de calle de El Barraco al vial que tiene su inicio en la calle de Puente del Arzobispo y su final en la avenida de La Gavia (actualmente denominada calle Provisional Ensanche de Vallecas número 19).

20.- Atribuir el nombre de calle de Moratilla al vial que comienza en la calle de La Pueblanueva y termina en la calle de Peñaranda de Bracamonte (actualmente denominada calle Provisional Ensanche de Vallecas número 20).

21.- Atribuir la denominación de calle de Villaluenga al vial que comienza en la calle de Entrepeñas y termina en la avenida del Ensanche de Vallecas (actualmente denominada calle Provisional Ensanche de Vallecas número 21).

22.- Asignar el nombre de calle del Alto de la Sartenilla al vial que tiene su inicio en la avenida del Ensanche de Vallecas y su final en la avenida del Mayorazgo (actualmente denominada calle Provisional Ensanche de Vallecas número 22).

23.- Atribuir la denominación de calle de Puentedey al vial que comienza en la avenida de La Gavia y termina en la calle de Entrepeñas ubicada más al sur que la calle de La Adrada (actualmente denominada calle Provisional Ensanche de Vallecas número 23).

24.- Asignar el nombre de calle de Baños de Valdearados a la calle que tiene su inicio en la calle del Alto de la Sartenilla y su final en la calle de Entrepeñas (actualmente denominada calle Provisional Ensanche de Vallecas número 24).



## SECRETARÍA GENERAL DEL PLENO

25.- Atribuir la denominación de calle de Zorita de la Frontera a la calle que comienza en la calle de Peñaranda de Bracamonte y termina en la calle de Entrepeñas (actualmente denominada calle Provisional Ensanche de Vallecas número 25).

26.- Asignar el nombre de calle de La Granja de San Ildefonso a la calle que tiene su inicio en la calle del Puerto de Porzuna y su final en la calle de Peñaranda de Bracamonte (actualmente denominada calle Provisional Ensanche de Vallecas número 26).

27.- Asignar el nombre de calle de Cincovillas al vial que comienza en la calle de La Granja de San Ildefonso y termina en la avenida del Mayorazgo (actualmente denominada calle Provisional Ensanche de Vallecas número 27).

28.- Atribuir la denominación de calle de Talamanca del Jarama al vial que tiene su inicio en la avenida del Cerro Milano y su final en la avenida del Mayorazgo (actualmente denominada calle Provisional Ensanche de Vallecas número 28).

29.- Asignar el nombre de calle de Villamanta al vial que comienza en la calle de La Granja de San Ildefonso y termina en la avenida del Mayorazgo, ubicada más al sureste que la calle de Cincovillas (actualmente denominada calle Provisional Ensanche de Vallecas número 29).

30.- Atribuir la denominación de calle de Canencia de la Sierra al vial que tiene su inicio en la avenida del Cerro Milano y su final en fondo de saco tras atravesar la calle de Alameda del Valle (actualmente denominada calle Provisional Ensanche de Vallecas número 30).

31.- Asignar el nombre de calle de Quijorna al vial que comienza en la calle de La Granja de San Ildefonso y termina en fondo de saco tras su intersección con la calle de Alameda del Valle (actualmente denominada calle Provisional Ensanche de Vallecas número 31).

32.- Atribuir la denominación de calle de Batres al vial que comienza en la calle de La Granja de San Ildefonso y termina en fondo de saco tras su intersección con la calle de Alameda del Valle, ubicado más al sureste que la calle de Quijorna (actualmente denominada calle Provisional Ensanche de Vallecas número 32).

33.- Asignar el nombre de calle de Estremera al vial que tiene su inicio en la calle Talamanca del Jarama y su final en la calle del



## SECRETARÍA GENERAL DEL PLENO

Alto de la Sartenilla (actualmente denominada calle Provisional Ensanche de Vallecas número 33).

34.- Atribuir la denominación de calle de El Boalo al vial que comienza en la calle de Estremera y termina en la calle de La Granja de San Ildefonso (actualmente denominada calle Provisional Ensanche de Vallecas número 34).

35.- Asignar el nombre de calle de Alameda del Valle al vial que tiene su inicio en la calle de Cincovillas y su final en la calle del Alto de la Sartenilla (actualmente denominada calle Provisional Ensanche de Vallecas número 35).

36.- Atribuir la denominación de calle de Serranillos al vial que comienza en la avenida de La Gavia y termina en la calle del Alto de la Sartenilla (actualmente denominada calle Provisional Ensanche de Vallecas número 36).

37.- Atribuir la denominación de calle de Adolfo Bioy Casares al vial que tiene su inicio en la calle de Cañada del Santísimo y su final en la avenida de Las Suertes (actualmente denominada calle Provisional Ensanche de Vallecas número 38).

38.- Atribuir la denominación de calle de Rafael de León al vial que comienza en la avenida de Las Suertes y termina en la avenida del Ensanche de Vallecas (actualmente denominada calle Provisional Ensanche de Vallecas número 39).

39.- Atribuir la denominación calle del Alto del Retiro al vial que tiene su inicio en la calle de Cañada del Santísimo y su final en la avenida de la Gran Vía del Sureste (actualmente denominada calle Provisional Ensanche de Vallecas número 40).

40.- Asignar el nombre de calle de José Tamayo al vial que comienza en la calle provisional número 37 y termina en la calle de Cañada del Santísimo (actualmente denominada calle Provisional Ensanche de Vallecas número 41).

41.- Atribuir el nombre de calle de Bernardino de Pantorba al vial que tiene su inicio en la calle provisional número 37 y su final en la calle de Cañada del Santísimo, ubicada más al sur que la calle de José Tamayo (actualmente denominada calle Provisional Ensanche de Vallecas número 42).

42.- Asignar la denominación de calle de Juan Antonio Bardem al vial que tiene su inicio en la calle de Cañada del Santísimo y con un trazado en forma de "U" invertida termina nuevamente en la calle de Cañada del Santísimo en un punto situado más al sur que su



## SECRETARÍA GENERAL DEL PLENO

inicio (actualmente denominada calle Provisional Ensanche de Vallecas número 43).

43.- Atribuir el nombre de calle de Antonio Gades al vial que tiene su inicio en la calle del Alto del Retiro y su final en la avenida del Cerro Milano (actualmente denominada calle Provisional Ensanche de Vallecas número 44).

44.- Asignar la denominación de calle de Fernando Chueca Goitia al vial que comienza en la calle del Alto del Retiro y termina en la avenida del Ensanche de Vallecas (actualmente denominada calle Provisional Ensanche de Vallecas número 45).

45.- Atribuir el nombre de calle del Embalse de Pinilla al vial que tiene su inicio en la avenida del Ensanche de Vallecas y su final en la avenida del Cerro Milano (actualmente denominada calle Provisional Ensanche de Vallecas número 46).

46.- Asignar la denominación de avenida de La Salmedina al vial que tiene su inicio en la calle provisional número treinta y siete y su final en la calle del Embalse de Pinilla (actualmente denominada calle Provisional Ensanche de Vallecas número 47).

47.- Atribuir el nombre de calle del Embalse de Navacerrada al vial que comienza en la calle provisional número treinta y siete y termina en la avenida Gran Vía del Sureste (actualmente denominada calle Provisional Ensanche de Vallecas número 48).

48.- Asignar la denominación de calle del Embalse de Manzanares al vial que comienza en la calle del Embalse de San Juan y termina en la avenida de la Gran Vía del Sureste (actualmente denominada calle Provisional Ensanche de Vallecas número 49).

49.- Atribuir el nombre de calle del Embalse de Valmayor al vial que comienza en la calle provisional número treinta y siete y termina en la calle de Cañada del Santísimo, ubicado al sur de la avenida del Ensanche de Vallecas (actualmente denominada calle Provisional Ensanche de Vallecas número 50).

50.- Asignar la denominación de calle del Embalse de Picadas al vial que tiene su inicio en la avenida del Ensanche de Vallecas y su final en la calle del Embalse de Navacerrada (actualmente denominada calle Provisional Ensanche de Vallecas número 51).

51.- Asignar el nombre de calle del Embalse de la Jarosa al vial que comienza en la avenida del Ensanche de Vallecas y termina en la avenida de la Salmedina (actualmente denominada calle Provisional Ensanche de Vallecas número 52).



## SECRETARÍA GENERAL DEL PLENO

52.- Asignar el nombre de calle del Embalse de San Juan al vial que tiene su inicio en la avenida del Ensanche de Vallecas y su final en la avenida del Cerro Milano, ubicado más al noroeste que la calle del Embalse de Pinilla (actualmente denominadas calles Provisionales Ensanche de Vallecas números 53 y 54).

53.- Atribuir la denominación de calle del Embalse de El Vellón al vial que comienza en la calle del Embalse de San Juan y termina en la calle de Antonio Gades (actualmente denominada calle Provisional Ensanche de Vallecas número 55).

54.- Asignar el nombre de calle de Adolfo Marsillach al vial que tiene su inicio en la avenida del Ensanche de Vallecas y su final en la avenida de la Gran Vía del Sureste (actualmente denominada calle Provisional Ensanche de Vallecas número 56).

55.- Atribuir la denominación de calle María Teresa León al vial que comienza en la calle de Adolfo Marsillach y termina en la calle de Fernando Chueca Goitia (actualmente denominada calle Provisional Ensanche de Vallecas número 57).

56.- Asignar la denominación de calle del Maestro García Navarro al vial que comienza en la calle de Antonio Gades y termina en la calle de Fernando Chueca Goitia (actualmente denominada calle Provisional Ensanche de Vallecas número 58).

57.- Atribuir el nombre de calle del Cardenal Vicente Enrique y Tarancón al vial que tiene su inicio en la calle de Antonio Gades y su final en la avenida de la Gran Vía del Sureste (actualmente denominada calle Provisional Ensanche de Vallecas número 59).

58.- Asignar el nombre de calle de la Princesa de Kapurtala al vial que tiene su inicio en la calle de Antonio Gades y su final en la avenida de la Gran Vía del Sureste, ubicada más al noreste que la calle del Cardenal Vicente Enrique y Tarancón (actualmente denominada calle Provisional Ensanche de Vallecas número 60).

59.- Atribuir la denominación de calle de José Antonio Rebolledo y Palma al vial que comienza en la calle de Antonio Gades y termina en la avenida de la Gran Vía del Sureste, ubicada más al noreste que la calle de la Princesa de Kapurtala (actualmente denominada calle Provisional Ensanche de Vallecas número 61).

60.- Asignar el nombre de calle de Frida Kahlo al vial que tiene su inicio en la calle de José Antonio Rebolledo y Palma y su final en la avenida de Las Suertes (actualmente denominada calle Provisional Ensanche de Vallecas número 62).



## SECRETARÍA GENERAL DEL PLENO

61.- Atribuir la denominación de calle de Pilar de Madariaga Rojo al vial que comienza en la calle del Alto del Retiro y termina en la avenida de Las Suertes (actualmente denominada calle Provisional Ensanche de Vallecas número 63).

62.- Asignar el nombre de calle de Alejandro Humbolt al vial que tiene su inicio en la calle de Adolfo Marsillach y su final en la avenida del Ensanche de Vallecas (actualmente denominada calle Provisional Ensanche de Vallecas número 64).

63.- Atribuir la denominación de calle de Silvina Ocampo al vial que comienza en la calle de Adolfo Marsillach y termina en la avenida del Ensanche de Vallecas, ubicado más al noroeste que la calle de Alejandro Humbolt (actualmente denominada calle Provisional Ensanche de Vallecas número 65).

64.- Asignar el nombre de calle del Cerro del Murmullo al vial que tiene su inicio en la avenida de la Gran Vía del Sureste y su final tras un trazado suroeste, noroeste, noreste y nuevamente suroeste en si misma (actualmente denominada calle Provisional Ensanche de Vallecas número 66).

65.- Atribuir la denominación de avenida de Valdeculebras al vial que comienza en la avenida del Cerro Milano y termina en la calle Provisional Ensanche de Vallecas número setenta (actualmente denominada calle Provisional Ensanche de Vallecas número 73)".

### **Proposiciones de Grupos Políticos**

42.- No aprobar la proposición, presentada por el Grupo Municipal de Izquierda Unida, interesando que se paralice el concurso convocado para la gestión del servicio público docente en las nueve escuelas de la Red de Escuelas Municipales de Música, y se gestione el mencionado servicio directamente por el Ayuntamiento.

43.- Retirar, a iniciativa del Grupo Municipal proponente, la proposición, presentada por el Grupo Municipal de Izquierda Unida, interesando que el Pleno acuerde la clausura del vertedero de inertes que, de hecho, funciona en los terrenos inmediatos a los que se está construyendo el estanque de tormentas de Butarque.

44.- No aprobar la proposición, presentada por el Grupo Municipal de Izquierda Unida, interesando que se adopten distintas medidas en relación con el día 18 de julio de 2006.



## SECRETARÍA GENERAL DEL PLENO

45.- No aprobar la proposición, presentada por el Grupo Municipal de Izquierda Unida, interesando que por el órgano municipal responsable de la publicidad de las obras de la M-30 sea ordenado el cese inmediato de la difusión publicitaria de las obras de la M-30 a través del DVD titulado "Madrid calle 30, un proyecto de transformación urbana".

46.- No aprobar la proposición, presentada por el Grupo Municipal Socialista, interesando que se inste a la Empresa Madrid Calle 30, S.A. a que paralice la campaña de difusión del DVD sobre la reforma de la M-30, que por la Junta de Gobierno Local se de traslado a los Grupos Municipales de la oposición de toda la documentación relativa a la elaboración del citado documental, y que se constituya una Comisión encargada de velar por el cumplimiento de la Ley 29/2005, de Publicidad y Comunicación Institucional.

47.- Aprobar, en la redacción dada por la enmienda transaccional presentada por los Grupos Municipales del Partido Popular, Socialista y de Izquierda Unida, la proposición, presentada por el Grupo Municipal Socialista, interesando que se adopten diversas medidas de intervención en la Cañada Real Galiana.

48.- No aprobar la proposición, presentada por el Grupo Municipal Socialista, interesando que se ponga en marcha un Plan de Saneamiento Atmosférico en las zonas colindantes a las obras de la M-30 y que se realicen otras actuaciones encaminadas a evitar posibles perjuicios a la salud de las personas.

49.- No aprobar la proposición, presentada por el Grupo Municipal Socialista, interesando que se adopten varias medidas relativas a los hallazgos realizados hasta el momento en los puntos de actuación paleo-arqueológica asociados a las obras de ampliación de Calle, 30.

## **II.- Parte de Información, Impulso y Control**

### **Interpelaciones**

50.- Se sustancia la interpelación, presentada por el Grupo Municipal Socialista, sobre el impacto de las obras de la M-30.

51.- Se sustancia la interpelación, presentada por el Grupo Municipal de Izquierda Unida, sobre la gestión de los Aparcamientos para Residentes.



## SECRETARÍA GENERAL DEL PLENO

### Comparecencias

52.- Se sustancia la comparecencia ante el Pleno de la Concejala de Gobierno de Empleo y Servicios a la Ciudadanía, formulada por el Grupo Municipal Socialista, para que informe sobre el desarrollo del proceso de escolarización en la ciudad de Madrid, para el curso 2006/2007, así como sobre la aplicación de las normas de admisión de alumnos en las Comisiones de Escolarización de las que forma parte el Ayuntamiento de Madrid.

53.- Se sustancia la comparecencia ante el Pleno de la Concejala de Gobierno de Empleo y Servicios a la Ciudadanía, formulada por el Grupo Municipal de Izquierda Unida, para que informe sobre las actuaciones del Área en materia de Voluntariado a través de la Fundación Voluntarios por Madrid y el Programa Oportunidades para el Mundo.

### Información del Equipo de Gobierno

54.- Se da cuenta del acuerdo adoptado por la Junta de Gobierno de la Ciudad de Madrid, en sesión de 6 de abril de 2006, relativo a la inadmisión a trámite del Plan Especial en la Avenida de la Osa Mayor, números 160 y 162 promovido por particular. Distrito de Moncloa-Aravaca.

55.- Se da cuenta del acuerdo adoptado por la Junta de Gobierno de la Ciudad de Madrid, en sesión de 11 de mayo de 2006, relativo a la inadmisión a trámite del Plan Especial en calle Virgen de los Peligros, 2, promovido por High Tech Hotels & Resorts, S.A. Distrito de Centro.

56.- Se da cuenta, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 108 del Reglamento Orgánico del Pleno, del acuerdo de la Junta de Gobierno de la Ciudad de Madrid de 22 de junio de 2006 por el que se comunica al Pleno la aprobación definitiva del crédito extraordinario y los suplementos de crédito que a continuación se detallan, por no haberse presentado ninguna reclamación en el plazo establecido para ello:

- Crédito extraordinario por importe de 11.931,30 euros en el Presupuesto del Ayuntamiento de Madrid (Área de Gobierno de Empleo y Servicios a la Ciudadanía).



## SECRETARÍA GENERAL DEL PLENO

- Suplemento de crédito por importe de 3.229.715,89 euros en el Presupuesto del Ayuntamiento de Madrid (Área de Gobierno de Empleo y Servicios a la Ciudadanía).

- Suplemento de crédito por importe de 12.474.531 euros en el Presupuesto del Ayuntamiento de Madrid (Distritos de Arganzuela, Retiro, Salamanca, Tetuán, Chamberí, Fuencarral-El Pardo, Moncloa-Aravaca, Latina, Usera, Puente de Vallecas, Moratalaz, Ciudad Lineal, Hortaleza, Villaverde, Villa de Vallecas, San Blas y Barajas)

Se levanta la sesión por el Presidente del Pleno en funciones a las quince horas y cuarenta y un minutos.



SECRETARÍA GENERAL DEL PLENO

## ANEXO

### PRECIOS PÚBLICOS POR LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE ASISTENCIA A PERSONAS MAYORES DEPENDIENTES

#### I. CENTROS DE DÍA

Por la prestación del servicio de asistencia sociosanitaria en Centros de Día a personas mayores dependientes y, en su caso, de los servicios de transporte adaptado y comida, los usuarios de los mismos deberán satisfacer el precio que resulte de aplicar sobre la renta mensual per cápita, calculada en los términos dispuestos en el contrato administrativo para la gestión de los servicios, el porcentaje que corresponda según la tabla que a continuación se recoge.

Dicho porcentaje vendrá determinado por el nivel de renta mensual per cápita del usuario, por el número de días en que se preste el servicio y por la utilización o no del servicio de transporte adaptado.

	<b>DÍAS DE ASISTENCIA</b>	<b>RENTA MENSUAL PER CÁPITA (RMPC)</b>	<b>% SOBRE RMPC</b>
<b>CON TRANSPORTE</b>	<b>Cinco días / semana</b>	Hasta 481,58 euros	32%
		De 481,59 a 642,11 euros	37%
		Desde 642,12 euros	43%
	<b>Tres días / semana</b>	Hasta 481,58 euros	19,20%
		De 481,59 a 642,11 euros	22,20%
		Desde 642,12 euros	25,80%
	<b>Dos días / semana</b>	Hasta 481,58 euros	12,80%
		De 481,59 a 642,11 euros	14,80%
		Desde 642,12 euros	17,20%



SECRETARÍA GENERAL DEL PLENO

	<b>DÍAS DE ASISTENCIA</b>	<b>RENTA MENSUAL PER CÁPITA (RMPC)</b>	<b>% SOBRE RMPC</b>
<b>SIN TRANSPORTE</b>	<b>Cinco días / semana</b>	Hasta 481,58 euros	16%
		De 481,59 a 642,11 euros	18%
		Desde 642,12 euros	20%
	<b>Tres días / semana</b>	Hasta 481,58 euros	9,60%
		De 481,59 a 642,11 euros	10,80%
		Desde 642,12 euros	12%
	<b>Dos días / semana</b>	Hasta 481,58 euros	6,40%
		De 481,59 a 642,11 euros	7,20%
		Desde 642,12 euros	8%

Los precios que resulten de la aplicación del porcentaje que deriva del cuadro anterior no podrán ser inferiores ni superiores a los que, en función del número de días de prestación del servicio, y, en su caso, según se trate de enfermos físicos o de alzheimer y se utilice o no el servicio de transporte adaptado, se recogen en el siguiente cuadro:

	<b>DÍAS ASISTENCIA</b>	<b>PRECIOS MÍNIMOS (euros / mes)</b>	<b>PRECIOS MÁXIMOS (euros / mes)</b>	
			<b>ENFERMOS FÍSICOS Y RELACIONALES</b>	<b>ALZHEIMER Y OTRAS DEMENCIAS</b>
<b>CON TRANSPORTE</b>	<b>Cinco días / semana</b>	82,80	588,60	706,32
	<b>Tres días / semana</b>	49,68	353,16	423,79
	<b>Dos días / semana</b>	33,12	235,44	282,53
<b>SIN TRANSPORTE</b>	<b>Cinco días / semana</b>	82,80	417,37	502,99
	<b>Tres días / semana</b>	49,68	250,42	301,79
	<b>Dos días / semana</b>	33,12	166,95	201,19



SECRETARÍA GENERAL DEL PLENO

## II. RESIDENCIAS

El precio público a satisfacer por la asistencia sociosanitaria en Residencias será el resultado de aplicar a la Renta Mensual Per Cápita del usuario el porcentaje del 80 por ciento.

El importe resultante en ningún caso podrá ser superior a la cantidad de 1.605,28 euros / mes.

## III. PROGRAMA “RESPIRO FAMILIAR” FIN DE SEMANA

	<b>Euros Usuario / día</b>
a) Con transporte adaptado.....	21,53
b) Sin transporte adaptado.....	4,31

## IV. ACTIVIDADES DE FISIOTERAPIA PREVENTIVA

	<b>Euros Usuario / mes</b>
a) Por dos días a la semana .....	8,00
b) Por tres días a la semana.....	12,00
c) Por cinco días a la semana.....	20,00